



DECRETO DE LA ALCALDÍA

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 16 de junio de 2011, acordó celebrar sesiones ordinarias el último miércoles de cada mes, salvo en los meses de julio y diciembre, que será el segundo miércoles, en el de abril, que será en el tercero, y en el de agosto, que no se celebrará sesión plenaria ordinaria.

En la misma sesión también se acordó la hora de celebración de las sesiones ordinarias de Pleno, quedando establecida en las 20,00 horas.

DISPONGO:

PRIMERO.- CONVOCAR a la sesión ordinaria del PLENO de este Ayuntamiento, que tendrá lugar el próximo día **27 de junio de 2012, a las 20'00 horas**, bajo el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1º.- Aprobación de borradores de acta de las sesiones plenarias de fecha 19 de julio de 2011 (extraordinaria) y 28 de marzo de 2012 (ordinaria).
- 2º.- Expedientes de responsabilidad patrimonial.
- 3º.- Rectificación del acuerdo de Pleno 30 de mayo de 2012 de Adjudicación de parcelas de fincas comunales.
- 4º.- Reconocimiento extrajudicial de crédito nº 3/2012.
- 5º.- Prórroga de concesión de uso privativo de parcela municipal con destino a antena de telefonía móvil.
- 6º.- Renuncia de concesionario del quiosco sito en Parque V Centenario.
- 7º.- Adhesión al convenio suscrito entre la FEMP y la SGAE.
- 8º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Popular para solicitar la condonación de la deuda histórica del Ayuntamiento, para con los partidos políticos y sindicatos.
- 9º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para instar al Gobierno Central a eliminar la exención del pago del IBI a la iglesia católica y otras confesiones religiosas, así como a sus organizaciones dependientes.
- 10º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para la eliminación de barreras arquitectónicas, accesibilidad y no discriminación.
- 11º.- Moción presentada por el Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes sobre el 28 de junio Día Internacional del orgullo LGTBI.
- 12º.- Ruegos y preguntas.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a los integrantes del Pleno, la presente convocatoria, con la indicación que si no les fuera posible asistir deberán alegarlo con la suficiente antelación a esta Presidencia.

Dado en San Martín de la Vega, a veintidós de junio de dos mil doce, ante mí, el Secretario.

LA ALCALDESA

Ante mí,
EL SECRETARIO

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2012**

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a M^a DEL CARMEN GUIJORRO BELINCHÓN

CONCEJALES:

D. GREGORIO CEBALLOS PRADILLO

D^a M^a DEL CARMEN ALIA RUANO

D. PEDRO MARTÍN LAMAS

D. CÉSAR DE LA PUENTE SANZ

D. MARCOS OCAÑA DÍAZ

D^a ALICIA HUERTAS RAMIRO

D. JUAN ANTONIO GUIJORRO NÚÑEZ

D. JOSÉ ANTONIO LORENZO GONZÁLEZ

D^a ANA M^a CALZADO REYES

D. RAFAEL MARTINEZ PEREZ

D^a M^a DEL CARMEN BALLESTA CAPARRÓS

D. SERGIO NEIRA NIETO

D. TOMÁS LÓPEZ MARTÍNEZ

D^a INMACULADA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ
CAMACHO

D^a MARÍA BREA RODRÍGUEZ

D. DANIEL CANO RAMOS

SECRETARIO:

D. EMILIO LARROSA HERGUETA

INTERVENTOR:

D. GABRIEL HURTADO DE ROJAS HERRERO

En la Casa Consistorial de San Martín de la Vega, y siendo las diecinueve horas del día veintisiete de junio de dos mil doce, se han reunido las personas cuyos nombres al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, en primera convocatoria.

La Sra. Alcaldesa informa que hoy es el Día a las Víctimas del Terrorismo, y propone en su memoria que se levanten y guarden un minuto de silencio en memoria de todas las víctimas del terrorismo.

Una vez realizado el acto propuesto, se declara abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, y se procede al estudio y debate de los siguientes asuntos:

**PRIMERO.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTA DE LAS
SESIONES PLENARIAS DE FECHA 19 DE JULIO DE 2011(EXTRA-ORDINARIA)
Y 28 DE MARZO DE 2012 (ORDINARIA)**

Por la Sra. Alcaldesa se pregunta a los Sres. Concejales, si tienen que hacer alguna objeción a los borradores de acta de las sesiones de fecha 19 de julio de 2011 y 28 de marzo de 2012, cuyas fotocopia han sido repartidas antes de la convocatoria.

No habiendo ninguna intervención, se procede a la votación de las actas por separado.

El Pleno de la Corporación, por dieciséis votos a favor (de los 9 Concejales del Grupo Popular, de los 6 Concejales del Grupo Socialista y de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes) y la abstención del Concejala del Grupo de Izquierda Social SMV, ACUERDA aprobar el acta de la sesión de fecha 19 de julio de 2011.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA aprobar el acta de la sesión de fecha 28 de marzo de 2012.

SEGUNDO.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

1) **XXX** (Exp. 15/2011).

Por el Sr. Secretario se da cuenta, en extracto, de la parte expositiva del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dª XXX, en representación de xxx, con fecha 31 de mayo de 2011 y número de registro 5850, presenta reclamación por responsabilidad patrimonial por daños en la Comunidad provocados por atranco en el colector municipal, adjuntando copia de facturas de las reparaciones efectuadas abonadas por la comunidad de propietarios.

Mediante escrito de fecha 6 de junio de 2011 (registro de salida 3870 del día 8 del mismo mes) se le requiere a la interesada para que especifique fecha de los hechos y acredite la representación que ostenta.

Con fecha 15 de junio de 2011 (nº de registro 6405), la interesada presenta escrito aportando la siguiente documentación:

- *Fotocopia de factura nº FA02552 de APACOVAL SL (Antonio Pérez Acometidas Valdemoro SL) del 09/12/2010, por importe de 177 euros, señalando que "Sale agua por sumideros de garaje a través del pozo de bombas. Inspeccionado saneamiento exterior, encontrando saneamiento municipal al 95% de su capacidad".*
- *Fotocopia de factura nº 360/11 de DESATRANCOS JIMAR SL POCERÍAS del 17/05/2011, por importe de 398,25 euros, señalando "Desatasco de colector municipal y vaciado de arquetas del garaje. Dicho desatasco se ha realizado al estar produciendo el colector inundaciones en las arquetas del garaje".*
- *Fotocopia de presupuesto de fecha 19/05/2011 de FONTANERÍA-CALEFACCIÓN-GAS INSTALACIÓN Y REPARACIÓN JONATHAN FERNÁNDEZ por importe de 384,39 euros, correspondiente a desmontaje de bomba sumergible averiada, sustituida por una nueva, y desmontaje de tubo de evacuación.*
- *Fotografías del estado del alcantarillado.*
- *Fotocopia del acta de la Junta General Extraordinaria de la Comunidad de Propietarios del Dos de Mayo nº 17 y 19 de fecha 13 de octubre de 2008, en la que figura Dª XXX como nueva administradora de la citada Comunidad de Propietarios.*

Por lo expuesto solicita el abono de los importes antes citados (959,64 €).

En el expediente constan informes de la Policía Local, del Servicio de Arquitectura y Urbanismo y de la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

Obra en el expediente informe de Servicios Jurídicos, de fecha 24 de mayo de 2012, en el que, tras exponer los antecedentes anteriores, consta lo siguiente:

"II.- Informe.

PRIMERO.- *Es doctrina jurisprudencial consolidada -Sentencias del Tribunal Supremo de 2 de enero y 17 de noviembre de 1990, 7 de octubre de 1991 y 29 de febrero de 1992, entre otras muchas-, que la responsabilidad directa y objetiva de la Administración, iniciada en nuestro Ordenamiento positivo por los artículos 405 y 414 de la Ley de Régimen Local de 1956, y consagrada en toda su amplitud en los artículos 40 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones del Estado y 121, 122 y 123 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, ha culminado, como pieza fundamental de todo Estado de Derecho, en el artículo 106.2 de la Constitución Española de 1978, al establecer que los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes o derechos, salvo en*

los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

Así, pues, la copiosa jurisprudencia sobre la materia ha estructurado una compacta doctrina de la que pueden significarse como pilares fundamentales los siguientes: a) La legislación ha estatuido una cobertura patrimonial de toda clase de daños que los administrados hayan sufrido en sus bienes a consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, fórmula que abarca la total actividad administrativa; b) Servicio público viene a ser sinónimo de actividad administrativa y para su calificación hay que atender, más que a una tipificación especial de alguna de las formas en que suelen presentarse, al conjunto que abarca todo el tráfico ordinario de la Administración; c) De ahí que siempre que se produzca un daño en el patrimonio de un particular sin que éste venga obligado a soportarlo en virtud de disposición legal o vínculo jurídico, hay que entender que se origina la obligación de resarcir por parte de la Administración, si se cumplen los requisitos exigibles para ello, ya que al operar el daño o el perjuicio como meros hechos jurídicos, es totalmente irrelevante para la imputación de los mismos a la Administración que ésta haya obrado en el estricto ejercicio de una potestad administrativa, o en forma de mera actividad material, o en omisión de una obligación legal.

Los requisitos exigibles para imputar a la Administración la responsabilidad patrimonial por los daños y perjuicios causados a los administrados son los siguientes: en primer lugar, la efectiva realidad de un daño material, individualizado o económicamente evaluable; segundo, que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa y exclusiva e inmediata de causa a efecto, cualquiera que sea su origen (Reglamento, acto administrativo, legal o ilegal, simple actuación material o mera omisión); por último, que no se haya producido por fuerza mayor y que no haya caducado el derecho a reclamar por el transcurso del tiempo que fija la Ley.

Regulación positiva, por último, que se plasma en los artículos. 139 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, referida a las Corporaciones Locales, en el art. 54 de la Ley de Bases del Régimen Local, 7/85, de dos de abril.

No obstante, también ha declarado de forma reiterada el Tribunal Supremo (por todas, sentencia de 5 de junio de 1998) que no es acorde con el referido principio de responsabilidad patrimonial objetiva su generalización más allá del principio de causalidad, aun de forma mediata, indirecta o concurrente, de manera que, para que exista aquélla, es imprescindible la existencia de nexo causal entre la actuación de la Administración y el resultado lesivo o dañoso producido, y que la socialización de riesgos que justifica la responsabilidad objetiva de la Administración cuando actúa al servicio de los intereses generales no permite extender dicha responsabilidad hasta cubrir cualquier evento, lo que, en otras palabras, significa que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.

Cabe señalar, por último, que a los fines del artículo 106.2 de la Constitución, el Tribunal Supremo, en Sentencias, entre otras, de 5 de junio de 1989 y 22 de marzo de 1995, ha homologado como servicio público toda actuación, gestión, actividad, o tareas propias de la función administrativa que se ejerce, incluso por omisión o pasividad, con resultado lesivo.

SEGUNDO.- Expuestas las consideraciones generales antedichas puede decirse que la obligación de la administración demandada de responder por el funcionamiento de los servicios públicos se condiciona a la existencia del imprescindible nexo de causalidad entre el hecho determinante del daño y la realidad de éste, en ningún caso presumible, sino, contrariamente de obligada prueba por quien lo invoca.

Del objetivo análisis de los datos reflejados en el expediente administrativo puede estimarse acreditado la realización de desatracos del colector municipal en diciembre de 2010 y mayo de 2011, no así que los daños en la bomba sumergible sean consecuencia del servicio público de alcantarillado. En ambas facturas consta que el desatraco se produce

por obstrucción del colector municipal.

Por lo expuesto, debe estimarse parcialmente la reclamación presentada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS.

No obstante la Corporación con su superior criterio adoptará el acuerdo que estima más conveniente.”

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 20 de junio de 2012, el Pleno de la Corporación, sin que se produjeran intervenciones, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

1º.- ESTIMAR la reclamación presentada por la XXX en cuanto a los gastos ocasionados por el desatranco del colector municipal los meses de diciembre de 2010 y mayo de 2011, por un importe total de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (575,25 €), desestimando la reclamación en cuanto a la reparación de la bomba sumergible al no haberse acreditado la relación de causalidad entre los daños y el funcionamiento normal o anormal de un servicio público.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.

3º.- COMUNICAR el presente acuerdo a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

4º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

2) D. XXX (Exp. 24/2011).

Por el Sr. Secretario se da cuenta, en extracto, de la parte expositiva del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D. XXX solicitó, con fecha 9 de noviembre de 2011, “indemnización por los daños personales producidos y para el supuesto que dicho municipio no sea responsable, la identificación del titular del recinto a los efectos de dirigir la reclamación contra la misma.” debido a una caída por tapa de alcantarillado en mal estado en C/ Oro (frente a Desguaces Boyaca en el Polígono Industrial AIMAYR) el día 31 de octubre de 2011.

En el expediente consta informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo señalando que “El mantenimiento del saneamiento del polígono es responsabilidad de la entidad de conservación, por lo que este Ayuntamiento no realiza labores de mantenimiento. Será esta entidad a la cual deberá dirigir sus reclamaciones el Sr. Plata.”

Dada audiencia a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL AIMAYR, no consta que hayan presentado alegaciones según consta en el expediente mediante certificado expedido por el Secretario en funciones del Ayuntamiento.

Al no ser los viales propiedad del Ayuntamiento ni corresponder a esta Administración su mantenimiento, no existe relación de causalidad entre el funcionamiento de un servicio público y los daños alegados, como establece el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en consecuencia procede la desestimación de la reclamación presentada.”

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión

Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 20 de junio de 2012, el Pleno de la Corporación, sin que se produjeran intervenciones, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

1º.- DESESTIMAR la reclamación patrimonial presentada por D. XXX por los daños sufridos debido a una caída por tapa de alcantarillado en mal estado en C/ Oro (frente a Desguaces Boyaca) en el Polígono Industrial AIMAYR, el día 31 de octubre de 2011, al ser el mantenimiento del saneamiento del polígono responsabilidad de la entidad de conservación por lo que el Ayuntamiento no realiza labores de mantenimiento, y en consecuencia no existe una relación de causalidad entre el funcionamiento de un servicio público y los daños alegados, como establece el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.

3º.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL AIMAYR con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.

4º.- COMUNICAR el presente acuerdo a la compañía aseguradora del Ayuntamiento a los efectos oportunos.

5º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3) D. XXX (Exp. 2/2012).

Por el Sr. Secretario se da cuenta, en extracto, de la parte expositiva del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D. XXX presenta, con fecha 13 de marzo de 2012 y número de registro 2523, reclamación por responsabilidad patrimonial por daños sufridos en su vehículo el día 1 de diciembre de 2011, a consecuencia de la colisión con otro vehículo por inadecuada señalización en la vía por la que circulaba el contrario.

En resumen, manifiesta que circulaba por la Calle del Rayo y, ante la poca visibilidad provocada por un vehículo mal estacionado, avanzó en la intersección de la citada calle con la Calle Luna (a la derecha de la Calle del Rayo), colisionando con un vehículo que se incorporaba de la Calle Luna en dirección a Calle del Sol.

Señala también que la Policía Local le manifestó en el lugar del accidente que él debía haber cedido el paso al vehículo que circulaba por su derecha, redactando el parte amistoso de accidente donde se reflejó que el reclamante no pudo ceder el paso por falta de visibilidad por un vehículo mixto mal aparcado.

Por último, considera que la señalización en aquel momento no era la adecuada pues en la Calle Luna estaba instalada una señal prohibitiva de giro a la derecha por lo que el vehículo contrario tuvo que realizar un pequeño giro para continuar de frente por la Calle del Sol, si bien un mes después ha advertido que se ha modificado la señalización en la citada intersección colocándose una señal de ceda el paso y de prohibido el giro a la izquierda en la Calle Luna.

Adjunta fotocopia de factura por importe de 1.512,21 euros de reparación del vehículo BMW 320, matrícula XXX, copia del parte amistoso de accidente, croquis del lugar de la colisión y fotografías con la nueva señalización.

Por lo expuesto, solicita que el Ayuntamiento se haga responsable de la reparación de su vehículo.

La Policía Local, con fecha 21 de marzo de 2012, ha emitido el siguiente informe:

“Que consultada la documentación de esta Policía Local, se verifica que el día 01 de Diciembre del año 2011 en la intersección antes mencionada y siendo las 19 horas 30 minutos se produjo una colisión entre el vehículo reseñado que circulaba por la Calle Rayo con dirección a Calle Luna y el vehículo turismo CITROËN modelo Xsara matrícula XXX que circulaba por la Calle Luna, realizando el parte correspondiente al tratarse de un accidente con el resultado de daño materiales.

Que según consta en el parte accidente solo daños realizado por los Agentes intervinientes, NO EXISTE SEÑALIZACIÓN en la fecha del accidente reseñado.

Que según la LEY DE SEGURIDAD VIAL ante la ausencia de señalización en una intersección, HAY QUE CEDER LA PRIORIDAD A LOS CONDUCTORES QUE CIRCULAN POR LA DERECHA.

Se adjunta copia del parte de accidente solo daños y del parte de servicio del turno de tarde del día 01-12-2011, así como fotocopia del artículo 21 de la L.S.V. donde se recoge la prioridad de paso.”

Obra en el expediente informe de Servicios Jurídicos, de fecha 18 de mayo de 2012, en el que, tras exponer los antecedentes anteriores, consta lo siguiente:

“II.- Informe.

A) Derecho de a ser indemnizados.

Los particulares tienen derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos (art. 106.2 Constitución Española, 139.1 Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Se exige que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas (art. 139.2 LRJAP).

Se indemnizarán las lesiones producidas por daños al particular cuando éste no tenga el deber jurídico de soportar; calculándose con arreglo a criterios de valoración establecidos en la legislación de expropiación forzosa, legislación fiscal y demás normas aplicables, ponderándose, en su caso, las valoraciones predominantes en el mercado. La cuantía de la indemnización se calculará con referencia al día en que la lesión efectivamente se produjo, sin perjuicio de lo dispuesto, respecto a los intereses de demora, por la Ley General Presupuestaria. Procede la sustitución de la indemnización por una compensación en especie, o ser abonada mediante pagos periódico, cuando resulte más adecuado para lograr la reparación debida y convenga al interés público, siempre que exista acuerdo con el interesado (art. 141 LRJPAC).

B) Requisitos para ser indemnizado.

Se exige la reunión de los siguientes requisitos:

1) Que se trate de lesión efectiva, evaluable económicamente, individualizable, antijurídica, en el sentido que quien lo sufre no tiene obligación de soportarlo, aunque la Administración actúe con total licitud;

2) Que la lesión sea imputable a la Administración por su actividad y que no venga impuesta por ninguna norma con rango de ley o acto legislativo;

La lesión implica resultado dañoso, incluido el lucro cesante. Se exige imputabilidad

de la Administración frente a la actividad dañosa o nexo causal entre la actividad administrativa y el resultado dañoso.

Si se imputa a varias Administraciones Públicas la responsabilidad es solidaria (art. 140 LRJPAC).

3) *Que la lesión no derive de relaciones contractuales, sino extracontractuales;*

4) *La responsabilidad es de carácter objetiva, con independencia de la intervención de la culpa o negligencia en el daño causado;*

5) *Nexo causal entre la actividad y el daño ocasionado;*

6) *La culpa del perjudicado exonera a la Administración de su responsabilidad,*

7) *La fuerza mayor excluye la responsabilidad patrimonial y se define como aquella circunstancia ajena a la actuación del obligado - o de la Administración –que no hubiera podido preverse o que prevista fuera inevitable, que haya causado un daño material y directo que exceda visiblemente los accidentes propios del curso normal de la vida por la importancia y trascendencia de la manifestación; significando que el caso fortuito es indemnizable.*

C) Requisitos de la reclamación.

La reclamación deberá especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre los daños y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuere posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos, e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante (art. 6.2 RD 429/1993 de 26 de marzo).

D) Órgano municipal competente.

Al no atribuirse legalmente de manera específica el órgano de la Administración Local – sea el Pleno o sea la Alcaldía – que corresponda la competencia para resolver sobre la responsabilidad patrimonial, y aunque el Alcalde es competente para el ejercicio de acciones judiciales y administrativas (art. 21.1.k), al igual que el Pleno (art. 22.2.j) resulta éste el órgano competente por ser de su titularidad la declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento (art. 22.2.k) LBRL).

E) El procedimiento.

En cuanto al procedimiento y de conformidad con el capítulo III del Título VI de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, según el RD 429/1993, de 26 de marzo, habrá de acudirse a las siguientes fases:

1) *Presentación del escrito por el interesado o inicio de oficio por la Administración; estando sometido a la prescripción por el transcurso de un año el derecho a reclamar por el interesado (art. 142.5 LRJPAC);*

2) *Período de prueba de treinta días acordado por el instructor, pudiendo el interesado presentar todos los medios de prueba que sean admisibles y válidas en Derecho; procediendo el rechazo motivado por el instructor de aquéllos medios probatorios manifiestamente improcedentes o innecesarias. Cabe un período extraordinario de prueba si lo solicita el interesado (arts 80, 81 LRJPAC, 9 del RD 429/93 de 26 de marzo);*

3) *Petición de informes, facultativos y no vinculantes, en especial del servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable, que se evacuará en el plazo de diez días, excepto si el órgano instructor, por las características del informe o del propio procedimiento acuerde un plazo superior que no excederá de un mes (arts. 82 LRJPA, 10 RD 429/1993);*

4) *Instruido el procedimiento y antes de redactar propuesta de resolución, se abrirá*

trámite de audiencia por un plazo de 10 a 15 días, en el que se pondrá el expediente de manifiesto al interesado - salvo en lo que afecta al art. 37.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre - para que formule alegaciones, y presente documentos y justificaciones. Al notificarle la apertura del trámite de audiencia se le facilitará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento para que pueda obtener copia (arts.84 LRJPAC, 11 RD 429/1993).

5) Opcional. En dicho trámite puede el interesado proponer la terminación convencional del procedimiento – mediante pacto, acuerdo o convenio - fijando los términos definitivos del acuerdo indemnizatorio que estaría dispuesto a suscribir con la Administración (arts. 88 LRJPAC, 11.2 RD 429/1993);

6) El órgano competente resolverá o someterá la propuesta de acuerdo para su formalización por el interesado y por el órgano administrativo competente para suscribirlo (arts. 88 LRJPAC, 13 RD 429/1993).

La resolución pone fin a la vía administrativa y deja al interesado la vía judicial contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a partir de la notificación del acuerdo (art. 142.6 LRJPA, 37.1, 58.3, LRJC-A. 9,4 LOPJ 6/85, de 1 de julio).

F) Aplicación de la legislación citada a la reclamación presentada.

En el caso que nos ocupa, nos encontramos que en el informe de la Policía Local se hace constar que al no existir señalización en el cruce donde se produjo el accidente, el reclamante debía ceder el paso a los vehículo que circulen por la derecha, como es el caso que nos ocupa.

Por lo expuesto, no existe relación de causalidad entre los daños sufridos en el vehículo del reclamante y la actividad de la Administración por lo que no procede indemnización alguna. Que con posterioridad el Ayuntamiento instalara señales de tráfico no supone la existencia alguna de responsabilidad ya que esta Administración tiene competencia en la materia y pudo considerar que para mejorar el tráfico de la zona era más conveniente cambiar la prioridad de paso en el cruce. Lo cierto es que en el momento de los hechos el único responsable del accidente fue el reclamante.

Por lo expuesto, debe determinarse la no concurrencia de los requisitos exigidos para apreciar la existencia de responsabilidad de la Administración, y, por ello, que se proponga la desestimación de la reclamación presentada.

No obstante la Corporación con su superior criterio adoptará el acuerdo que estima más conveniente.”

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 20 de junio de 2012, el Pleno de la Corporación, sin que se produjeran intervenciones, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

1º.- DESESTIMAR la reclamación presentada por D. XXX por los daños sufridos en su vehículo con matrícula XXX el día 1 de diciembre de 2011, al no existir relación de causalidad entre los daños y el funcionamiento normal o anormal de un servicio público.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.

3º.- COMUNICAR el presente acuerdo a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

4º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

4) Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (Exp. 6/2012)

Por el Sr. Secretario se da cuenta, en extracto, de la parte expositiva del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. mediante escrito presentado por correo administrativo el 18 de mayo de 2012, recibido en el Ayuntamiento el mismo día, registro de entrada 4.880, presenta reclamación de responsabilidad patrimonial, solicitando “el reconocimiento de una indemnización en la cuantía de MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (1.360.-€), en concepto de responsabilidad extracontractual de la Administración, a consecuencia del siniestro descrito, ordenando la puesta a disposición de dicha cantidad en el modo que se considere oportuno”. El siniestro, según consta en el primero de los hechos, fue el siguiente: “En fecha 22 de Mayo de 2010 a causa de una tormenta se produce un revoque de aguas por el inodoro del cuarto de baño situado en el sótano y la rejilla del desagüe de la rampa de garaje de la vivienda sita en la c/ XXX de San Martín de la Vega, propiedad de don XXX y que en la fecha del siniestro se encontraba asegurada en ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con póliza nº 02427638.

Debe señalarse que en los fundamentos de derecho, concretamente en el apartado plazo, se señala que el plazo de prescripción debe computarse desde el día 26 de diciembre de 2007, por lo que no puede fijarse la fecha en que se produjeron los hechos.

Conforme dispone el artículo 4 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, “En todo caso, el derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o de manifestarse su efecto lesivo.”

Dado que la solicitud de reclamación ha sido presentada el 18 de mayo de 2012, ya sea la fecha de los hechos el 26 de diciembre de 2007 o el 22 de mayo de 2010, ha transcurrido ampliamente el plazo de un año desde los hechos hasta la presentación de la reclamación, por lo que el derecho a reclamar ha prescrito.”

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 20 de junio de 2012, el Pleno de la Corporación, sin que se produjeran intervenciones, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

1º.- DESESTIMAR la reclamación presentada por ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. por daños en la vivienda sita en la c/ XXX de San Martín de la Vega, propiedad de don XXX, por haberse presentado la reclamación habiendo transcurrido mas de un año desde que se produjeron los daños y, en consecuencia, haber prescrito el derecho a reclamar, de conformidad con lo dispuesto en el art 4 del Reglamento regulador de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.

3º.- COMUNICAR el presente acuerdo a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

4º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PLENO 30 DE MAYO

DE 2012 DE ADJUDICACIÓN DE PARCELAS DE FINCAS COMUNALES.

Por el Sr. Secretario se da cuenta, en extracto, de la parte expositiva del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Corporación Municipal, por acuerdo de Pleno de 30 de mayo de 2012, de conformidad con el acuerdo de la Comisión Gestora de la Finca Comunal del Soto del Tamarizo, adoptado en sesión de fecha 17 de mayo de 2012, ACORDÓ:

“1º.- ADJUDICAR el aprovechamiento de las parcelas vacantes de la finca comunal “Soto del Tamarizo”, por un año de aprovechamiento (2012 exclusivamente), de conformidad con lo acordado por la Comisión gestora de la Finca Comunal del Soto del Tamarizo en sesión de fecha 17 de mayo de 2012, en la siguiente forma:

- D. XXX Parcela nº 1017.
- (...)
- D. XXX Parcela nº 1133, 1140.”

Obran en el expediente informes de D. Gregorio Ceballos Pradillo, Concejal de Agricultura y Presidente de la Comisión Gestora de la finca Comunal del Soto del Tamarizo, de fechas 14 y 19 de junio de 2012, en los que consta lo siguiente:

“Debido a un error en la solicitud de los interesados:

- D. XXX (R.E. 4473), donde decía parcela 1017, debe decir parcela 1019.
- D. XXX (R.E. 4865), donde decía parcelas 1133 y 1140, debe decir 1135 y 1151.”

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 20 de junio de 2012, el Pleno de la Corporación, sin que se produjeran intervenciones, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

1º.- RECTIFICAR el acuerdo plenario de fecha 30 de mayo de 2012, en el punto primero de la parte dispositiva, modificando las parcelas que se adjudican D. XXX D. XXX, sin modificar las restantes adjudicaciones, quedando redactado en la siguiente forma:

“ADJUDICAR el aprovechamiento de las parcelas vacantes de la finca comunal “Soto del Tamarizo”, por un año de aprovechamiento (2012 exclusivamente), de conformidad con lo acordado por la Comisión gestora de la Finca Comunal del Soto del Tamarizo en sesión de fecha 17 de mayo de 2012, en la siguiente forma:

- **D. XXX Parcela nº 1019.**
- D. XXX Parcela nº 1104.
- D. XXX Parcela nº 1131, 1147, 1184.
- **D. XXX Parcela nº 1135, 1151.”**

2º.- NOTIFICAR a los interesados el presente acuerdo a los efectos oportunos y, con la advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.

3º.- COMUNICAR el presente acuerdo a los Servicios Municipales de Recaudación a los efectos oportunos.

4º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N° 3/2012.

Por el Sr. Secretario se da cuenta, en extracto, de la parte expositiva del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se da cuenta del expediente tramitado en el que consta Memoria de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda que dice lo siguiente:

“Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.

Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.

Se han llevado a cabo en este sentido en ejercicios cerrados determinados gastos sin consignación presupuestaria correspondientes a suministros de bienes y prestación de servicios, todos ellos necesarios e indispensables para el normal desenvolvimiento de los distintos servicios municipales y la prestación de servicios gestionados por este Ayuntamiento.

Aún llevados a cabo sin contar con crédito presupuestario adecuado y suficiente, el Ayuntamiento está obligado al pago de los citados gastos, previa imputación de los mismos al presupuesto municipal. El propio legislador, consciente de la existencia de estas actuaciones *irregulares* pero en cualquier caso necesario para la prestación de servicios indispensables, contempla la imputación de los citados gastos al presupuesto corriente, imputación en principio prohibida por el principio de anualidad presupuestaria, mediante a la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministro de bienes por parte de los terceros acreedores, constanding factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto.

Actualmente hay facturas correspondientes a los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 pendientes de su aprobación y consiguiente imputación al ejercicio corriente, cuyos datos son los siguientes: (las obrantes en el expediente por importe total de 28.483,97 euros)

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de Presupuestos de las Entidades Locales que desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales establece como regla general la imputación al estado de gastos de cada Presupuesto de las obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, permite la aplicación a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, de las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que hace referencia el artículo 60.2 del citado Real Decreto, que son aquellas integradas dentro del reconocimiento extrajudicial de créditos.

PROPONGO

Se proceda a la instrucción del oportuno expediente de RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS para la imputación al presupuesto corriente del gasto llevado a cabo en los ejercicios cerrados a los que se ha hecho referencia anteriormente, no imputado en su momento por falta de consignación presupuestaria.”

Consta en el expediente Informe de Intervención de fecha 13 junio de 2012.”

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 20 de junio de 2012, el Pleno de la Corporación, con las intervenciones que después se recogerán, por quince votos a favor (de los 9 Concejales del Grupo Popular y de los 6 Concejales del Grupo Socialista), y las dos abstenciones de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejel del Grupo de Izquierda Social SMV, ACUERDA:

1º.- APROBAR el reconocimiento extrajudicial de créditos (expediente nº 3/2012) correspondiente a las siguientes facturas de los ejercicios 2007, 2008, 2010 y 2011, pendientes de su aprobación y consiguiente imputación al ejercicio corriente, por importe total de 28.483,97 euros, cuyos datos son los siguientes:

Num. Factura	Fecha	Tercero	Denominación Social	Importe Total	Aplicación Presupuestaria
F10/21382	01/12/2010	B82070590	INSTALACIONES CALORIFICAS AF	1.180,00 €	230. 213
98196162	10/01/2010	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	42,93 €	330. 22609
98141606	20/11/2009	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	29,60 €	330 .22609
98100729	16/10/2009	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	104,40 €	330 .22609
97758422	22/05/2009	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	232,00 €	330.22609
97758416	22/05/2009	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	232,00 €	330. 22609
97758412	22/05/2009	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	232,00 €	330. 22609
97758383	22/05/2009	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	72,51 €	330. 22609
97758381	22/05/2009	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	116,00 €	330. 22609
97040626	17/06/2008	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	290,00 €	330. 22609
96422233	13/07/2009	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	1.569,18 €	330. 22609
96268166	21/05/2007	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	385,62 €	330. 22609
96222561	10/04/2007	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	232,00 €	330. 22609
98196163	10/01/2010	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	104,93 €	330. 22609
98704737	12/07/2010	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	232,00 €	330. 22609
98704729	12/06/2010	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	212,75 €	330. 22609
98704712	12/07/2010	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	708,00 €	330 .22609
98704607	12/07/2010	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	336,30 €	330. 22609
98704576	12/07/2010	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	53,41 €	330 .22609
99110540	01/05/2011	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	104,57 €	330 .22609
98569454	06/06/2009	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	2.233,00 €	338. 22611
98569451	06/06/2010	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	4.176,00 €	338. 22611
98569450	06/06/2010	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	4.176,00 €	338. 22611
98569437	06/06/2010	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	3.248,00 €	338. 22611
98310353	31/01/2010	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	232,00 €	330. 22609
98310350	31/01/2010	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	232,00 €	330. 22609

98569560	06/06/2010	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	696,00 €	338. 22611
98569554	06/06/2010	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	3.712,00 €	338. 22611
98569564	06/06/2010	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	1.740,00 €	338. 22611
98573354	08/06/2010	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	80,77 €	338. 22611
98569460	06/06/2010	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	161,54 €	338. 22611
98573353	08/06/2010	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	80,77 €	338. 22611
98569594	06/06/2010	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	245,69 €	338. 22611
S1/159	31/05/2011	B81823460	VET-MOVIL, SL	1.000 €	313.22714
			Total	28.483,97 €	

2º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las intervenciones habidas en el debate del presente asunto.

Dª María Brea Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, manifiesta que cambiará el sentido de la votación y que se abstendrá en éste punto. Ruega aclaración.

En relación a la SGAE, la Sra. Brea indica que el Equipo de Gobierno comentaba que eran unas facturas que no habían llegado nunca. La Sra. Brea entiende que todos son conocedores de que cuando se hace un espectáculo público hay que pagar unos derechos a la SGAE. No entiende por qué se ha dejado pasar tanto tiempo, cuando esas facturas deberían estar previstas, al margen de que hayan llegado o no. Dice que han esperado a que pongan una demanda para reconocer estas facturas.

La Sra. Brea pregunta sobre una factura de la Residencia, que se refiere a un arreglo en los radiadores de calefacción. Dice que si ahora el Ayuntamiento reconoce esta deuda, ¿estas tareas de mantenimiento no deberían sufragarlas las empresas gestoras? Indica que es de mantenimiento de la calefacción. Dice que si el Ayuntamiento reconoce esta deuda ¿tendrá que pagar una factura que le hubiera correspondido a la empresa BBS? ¿Les van a regalar ese dinero? La Sra. Brea solicita aclaración; una vez realizada la aclaración cambiará su sentido de voto o no.

Dª Ana Mª Calzado Reyes, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, manifiesta que su grupo siempre ha mantenido en éste Pleno que, cuando se trata de temas para pagar facturas a terceros, estaban a favor; su grupo votará a favor de que se paguen esas facturas. Indica que lo que les llama la atención es que en el anterior Pleno, en el que también se aprobaron facturas, preguntaron a la Sra. Concejala de Hacienda si iba a haber más facturas de las fiestas 2008, a lo que la Sra. Concejala contestó que no, rotundamente no. La sorpresa de la Sra. Calzado es que ahora ven que tienen facturas para aprobar por valor de 28.000 euros, de las cuales más de 17.000 euros corresponden a las fiestas del año 2008; más de 17.000 euros en derechos de autor: concierto de Bertín Osborne, Malú, Sueño de Morfeo..., 3.000 euros, 4.000, 4.000..., pueden seguir hasta 17.000 euros. Pregunta: ¿hasta cuándo van a seguir saliendo facturas de las fiestas de 2008? ¿Hasta cuándo va a haber facturas en el cajón, Sra. Concejala? Indica que la Sra. Concejala les aseguró en el anterior Pleno que no había más facturas de fiestas. ¿Cuánto dinero más van a sumar a las fiestas del año 2008? La Sra. Calzado dice que esto parece el cuento de nunca acabar; siempre van apareciendo.

Continúa la Sra. Calzado diciendo que otra cosa que les llama poderosamente la atención es que una entidad como la SGAE esté esperando desde el año 2007, 2008, 2009, 2010, 2011..., porque van a aprobar facturas de 2007; ¿no se ha comunicado con éste Ayuntamiento? ¿En ningún momento ha dicho que se le deben facturas, que hay facturas pendientes? Pregunta que si la forma de comunicarse con el Ayuntamiento es ahora, a través de vía judicial. Indica que cuando la reclaman por vía judicial, al Grupo Socialista le llama mucho la atención.

La Sra. Calzado indica que su grupo votará favorablemente porque siempre han dicho y han defendido que por la ineficacia de éste Gobierno no tienen que pagar terceros, y están a favor de que se les pague, pero sí solicitan explicaciones.

D^a M^a del Carmen Alía Ruano, Concejala de Economía, Hacienda y Personal, explica el funcionamiento de la gestión del Presupuesto para que tengan claro cómo funciona. Indica que se realizan retenciones de crédito con aquellos gastos de los que se tiene conocimiento; si a 31 de diciembre los gastos no están soportados por una factura, directamente esas retenciones de crédito se anulan, porque es así, porque es como lo tiene establecida la Ley. Dice que el Equipo de Gobierno se pone en contacto con todos los proveedores a final de año, para que facturen sus trabajos; aquellos que no lo han facturado, evidentemente, se anula la retención de crédito. Dice que éste Ayuntamiento aprueba todas aquellas facturas que le llegan y que están justificadas. Cuando el Ayuntamiento recibe la notificación por parte del Juzgado de una demanda de la SGAE, buscan todas las facturas..., se ponen en contacto con ellos porque las facturas no habían llegado. Dice que de todas esas facturas había varias que estaban mal facturadas y han solicitado que se re-facturen.

La Sra. Alía informa que no son solamente de las fiestas del año 2008, que hay cosas del año 2006, incluso de una Corporación anterior a la suya. Dice a la Sra. Calzado que no incida. Pregunta que de qué están hablando.

La Sra. Alcaldesa ruega silencio a la Sra. Calzado. Dice que se está haciendo costumbre lo que debería ser inusual.

Continúa la Sra. Alía diciendo que, una vez revisadas las facturas, todas aquellas que son conformes se han aprobado y de aquellas que no son conformes se ha mostrado la disconformidad ante el Juzgado, y, evidentemente, cuando sean modificadas y re-facturadas, se pagarán.

En relación al tema de la Residencia, la Sra. Alía informa a la Sra. Brea que, efectivamente, eso corresponde a la empresa BBS, todo el mantenimiento, y se le descontará de las cantidades pendientes, si existen.

La Sra. Brea pregunta que si no existen cantidades pendientes, ¿lo paga el Ayuntamiento?

La Sra. Alía contesta que, evidentemente, si no hay cantidades pendientes, lo pagará el Ayuntamiento.

QUINTO.- PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE PARCELA MUNICIPAL CON DESTINO A ANTENA DE TELEFONÍA MÓVIL.

Por el Sr. Secretario se da cuenta, en extracto, de la parte expositiva del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Hacienda, que dice textualmente lo siguiente:

“El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de marzo de 2000, acordó:

1º.- ADJUDICAR definitivamente a AMENA RETEVISIÓN MÓVILES, S.A. la concesión del uso privativo del dominio público de una porción de la parcela municipal calificada de dominio público, sita en Carretera de Morata, 19 junto a las instalaciones deportivas municipales, con una estación base de telefonía móvil conforme al Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno de la Corporación el 27 de octubre de 1999.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al adjudicatario, representado por D. Eduardo Duato Salmerón, citándole para que se persone en la Casa Consistorial para la formalización del correspondiente contrato.

3º.- ADVERTIR a AMENA RETEVISIÓN MÓVILES, S.A. que la adjudicación de la concesión no exime de la necesidad de obtener licencia urbanística, previa al inicio de las obras.

4º.- FACULTAR al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.

Con fecha 12 de abril de 2000 se formalizó el correspondiente contrato de concesión por un plazo de 10 años, contado desde el día 29 de marzo de 2000, por lo que el mismo finalizó su vigencia el día 28 de marzo de 2010.

En el citado contrato se establecía la posibilidad de prórroga por periodos no superiores a 5 años, hasta un máximo de 20, previo acuerdo de las partes.

Una vez finalizado periodo inicial de concesión, y negociada la prórroga de la misma por un nuevo periodo de dos años, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 26 de enero de 2011, acordó:

1º.- PRORROGAR por un periodo de DOS AÑOS, contados desde el día 29 de marzo de 2010, la concesión de uso privativo de dominio público de una parte de la parcela municipal sita en la Carretera de Morata nº 19 (junto a las instalaciones deportivas municipales) con destino a una estación base de telefonía móvil, otorgada a AMENA RETEVISION MOVILES S. A. por acuerdo plenario de fecha 29 de marzo de 2000, con las siguientes condiciones.

A).- La concesión se continuará rigiendo por lo dispuesto el Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno con fecha 27 de octubre de 1999 y lo dispuesto en el contrato formalizado con fecha 12 de abril de 2000

B) El canon concesional será el fijado inicialmente incrementado con las revisiones realizadas durante la duración de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones antes citado. El régimen de revisiones durante el nuevo periodo será el mismo.

C) Se introducirá en el documento de prórroga la siguiente cláusula:

“La entidad concesionaria se obliga a cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2001 de 28 de septiembre del Ministerio de Ciencia y Tecnología sobre las mediciones de las emisiones radioeléctricas de la antena exigidas por la normativa vigente, comunicando al Ayuntamiento de San Martín de la Vega el resultado y siendo de su cuenta el coste de las mismas, determinando que el incumplimiento de esta obligación será causa de resolución de la concesión.

En todo caso, la empresa concesionaria se obliga a realizar una medición con carácter anual, siendo de su cuenta el coste de la misma, determinándose que el incumplimiento de esta obligación será causa de resolución de la concesión.

Así mismo será causa de resolución de la concesión el hecho de que el resultado de tales mediciones este por encima de lo indicado en el Real Decreto 1066/2001 de 28 de septiembre del Ministerio de Ciencia y Tecnología”

2º.- DETERMINAR que el titular de la concesión será FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A., dado que AMENA RETEAVISION MOVILES S.A., sociedad concesionaria inicial, ha sido objeto de absorción por aquella.

3º.- FORMALIZAR el correspondiente documento contractual de prórroga, sin el cual el presente acuerdo de prórroga no tendrá vigencia.

4º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para la formalización del citado documento y de cuantos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

De conformidad con lo acordado, con fecha 22 de febrero de 2011 se formalizó el documento de prórroga por un nuevo periodo de dos años, comprendido entre los días 29 de marzo de 2010 y 28 de marzo de 2012.

La empresa concesionaria ha manifestado su voluntad de prorrogar la concesión.

Por esta Concejalía se considera conveniente dicha prórroga por un nuevo periodo de dos años, al no haberse cumplido el plazo máximo de 20 años”.

Consta en el expediente informes de Secretaría.”

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 20 de junio de 2012, el Pleno de la Corporación, sin que se produjeran intervenciones, por quince votos a favor (de los 9 Concejales del Grupo Popular y de los 6 Concejales del Grupo Socialista), y las dos abstenciones de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejales del Grupo de Izquierda Social SMV, ACUERDA:

1º.- PRORROGAR por un nuevo periodo de DOS AÑOS, contados desde el día 29 de marzo de 2012, la concesión de uso privativo de dominio público de una parte de la parcela municipal sita en la Carretera de Morata nº 19 (junto a las instalaciones deportivas municipales) con destino a una estación base de telefonía móvil, otorgada inicialmente a AMENA RETEVISION MOVILES S.A. por acuerdo plenario de fecha 29 de marzo de 2000, y prorrogada a favor de FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A., por acuerdo plenario de fecha 22 de febrero de 2011, con las siguientes condiciones:

A).- La concesión se continuará rigiendo por lo dispuesto en el Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno con fecha 27 de octubre de 1999, en el contrato formalizado con fecha 12 de abril de 2000 y en el acuerdo plenario adoptado con fecha 22 de febrero de 2011.

B) El canon concesional será el fijado inicialmente incrementado con las revisiones realizadas durante la duración de la concesión y de su primera prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones antes citado. El régimen de revisiones durante el nuevo periodo de prórroga será el mismo.

C) Se ratifica, tal como se determinó en el acuerdo plenario de fecha 22 de febrero de 2011, introducir en el documento de prórroga la siguiente cláusula:

“La entidad concesionaria se obliga a cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2001 de 28 de septiembre del Ministerio de Ciencia y Tecnología sobre las mediciones de las emisiones radioeléctricas de la antena exigidas por la normativa vigente, comunicando al Ayuntamiento de San Martín de la Vega el resultado y siendo de su cuenta el coste de las mismas, determinando que el incumplimiento de esta obligación será causa de resolución de la concesión.

En todo caso, la empresa concesionaria se obliga a realizar una medición con carácter anual, siendo de su cuenta el coste de la misma, determinándose que el incumplimiento de esta obligación será causa de resolución de la concesión.

Así mismo será causa de resolución de la concesión el hecho de que el resultado de tales mediciones este por encima de lo indicado en el Real Decreto 1066/2001 de 28 de septiembre del Ministerio de Ciencia y Tecnología”

2º.- FORMALIZAR el correspondiente documento contractual de prórroga, sin el cual el presente acuerdo de prórroga no tendrá vigencia.

3º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para la formalización del citado documento y de cuantos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- RENUNCIA DE CONCESIONARIO DEL QUIOSCO SITO EN PARQUE V CENTENARIO.

Por el Sr. Secretario se da cuenta, en extracto, de la parte expositiva del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía que dice textualmente lo siguiente:

“Tras los trámites administrativos oportunos, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 23 de febrero de 2005, acordó adjudicar a Don Enrique Rubio Domínguez la concesión administrativa de uso privativo de un quiosco de periódicos, libros y revistas en el Parque Quinto Centenario, por plazo de diez años, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado en sesión plenaria de fecha 14 de julio de 2004.

El concesionario, con fecha 22 de marzo de 2012 y registro de entrada nº 2.846, ha presentado escrito renunciando a continuar con el contrato debido a reciente jubilación, por lo que solicita “que sea rescindido el contrato con fecha 22 de marzo de 2012”. Al día siguiente, con registro de entrada 2.874, presenta escrito solicitando la que le sea devuelta la fianza depositada por importe de 126,21 euros.

El artículo 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato establece que la concesión se extinguirá, entre otras causas, por renuncia del concesionario.

El art. 15 establece que al término del plazo de la concesión el quiosco revertirá a disposición del Ayuntamiento y deberá encontrarse en buen estado de conservación.

Girada visita de inspección con fecha 18 de abril de 2012, el Técnico Municipal emite informe señalando la existencia de una serie de deficiencias en el quiosco. De ese informe se da traslado al interesado con fecha 9 de mayo para que formule alegaciones, efectuando las mismas con fecha 11 de mayo, En estas alegaciones, en resumen, se hace constar que las deficiencias recogidas en le informe técnico ya se encontraban cuando se hizo cargo de la concesión.

Dado que no existe en el expediente acta del estado del quiosco al inicio de la concesión, se considera procedente estimar las alegaciones presentada por el concesionario, máxime si tenemos en cuenta que las deficiencias detectadas pueden calificarse como menores. Asimismo, ha de tenerse en cuenta que, tal como se establece en el art. 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la concesión se efectuó atendiendo a razones sociales, siendo seleccionado el concesionario por aplicación de un baremo en el que se valoraban las circunstancias económicas y familiares de los licitadores, y la situación de discapacidad.

Por ello, se considera procedente la devolución de la fianza”.

Constan en el expediente informes de Secretaría y de Intervención.”

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 20 de junio de 2012, el Pleno de la Corporación, sin que se produjeran intervenciones, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

1º.- DECLARAR extinguida la concesión administrativa de uso privativo del quiosco de periódicos, libros y revistas sito en Parque Quinto Centenario, otorgada a favor de Don Enrique Rubio Domínguez, por renuncia del citado concesionario al haber llegado a la edad de jubilación, con efectos de 22 de marzo de 2012.

2º.- DEVOLVER la fianza definitiva constituida por el concesionario, por importe de 126,21 euros.

3º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado, con advertencia de los recursos procedentes.

4º.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la Tesorería y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

5º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- ADHESIÓN AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA FEMP Y LA SGAE.

Por la Sra. Presidenta se informa que esta propuesta no ha sido dictaminada en Comisión Informativa y que se entregó toda la documentación en la citada Comisión del pasado miércoles.

La Sra. Alcaldesa justifica la urgencia diciendo que cuanto antes se suscriban al Convenio, todas las cuotas pendientes del año 2010 y 2011 pasarían a cobrarlas reducidas conforme aparece en el Convenio, con lo que el Equipo de Gobierno entiende que la urgencia a la adhesión del Convenio está más que justificada.

Por todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación, a propuesta de la Alcaldía, por nueve votos a favor de los Concejales del Grupo Popular, siete votos en contra de los 6 Concejales del Grupo Socialista y de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, y la abstención del Concejales del Grupo de Izquierda Social SMV, ACUERDA ratificar la urgencia de la presente propuesta y proceder a su debate y votación en esta sesión.

Por el Sr. Secretario se da cuenta, en extracto, de la parte expositiva de la propuesta de Alcaldía, que dice textualmente lo siguiente:

“La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Sociedad General de Autores de España (SGAE) formalizaron con fecha 29 de octubre de 1996 un Convenio de Colaboración.

La FEMP es una Asociación de Entidades Locales (Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares), constituida al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Esta declarada Asociación de Utilidad Pública por acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985.

La SGAE es una entidad de gestión colectiva de derechos de autor autorizada por Orden del Ministerio de Cultura de 1 de junio de 1988. Le corresponde, según la citada autorización, el ejercicio de los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de, entre otras obras, las composiciones musicales, con o sin letra, las obras cinematográficas y demás audiovisuales, y de las obras dramáticas, dramático musicales, coreográficas, pantomímicas y, en general, de las obras teatrales.

En las Manifestaciones iniciales del citado Convenio se establece en su apartado 5º que *“Los Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos Insulares promueven, organizan y patrocina diversas actividades culturales, que se nutren esencialmente de las obras del repertorio administrado por la SAGE”*, y en su apartado 6º se añade que *“En consecuencia, y existiendo un interés común entre las Corporaciones Locales y la SGAE, se considera muy oportuno establecer programas coordinados de actuación que optimicen la utilización de los recursos de que disponen”*.

El contenido del Convenio se refiere, fundamentalmente, a las llamadas, dentro del repertorio de la SGAE, obras de pequeño derecho, regulando las autorizaciones para su uso, determinando las tarifas, y las bonificaciones para los Ayuntamientos que se adhieran.

EL Convenio se prórroga tácitamente por anualidades, salvo denuncia expresa de unas de las partes y tiene naturaleza jurídico civil.

Al citado Convenio pueden adherirse los Ayuntamientos mediante la aprobación del Documento de Adhesión, en el que se incluyen varias Cláusulas, tal como consta en el borrador obrante en el expediente.

La adhesión a este Convenio supone una reducción importante en las tarifas a pagar por este Ayuntamiento a la SGAE, por lo que se considera justificado el interés municipal en su formalización.”

Por todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta de la Alcaldía, el Pleno de la Corporación, con las intervenciones que después se recogerán, por nueve votos a favor de los Concejales del Grupo Popular y las ocho abstenciones de los 6 Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejale del Grupo de Izquierda Social SMV, ACUERDA:

1º.- APROBAR la adhesión del Ayuntamiento de San Martín de la Vega al Convenio de Colaboración suscrito con fecha 29 de octubre de 1996 por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Sociedad General de Autores de España (SGAE).

2º.- APROBAR el documento de adhesión con las cláusulas en el contenidas, tal como consta en el borrador obrante en el expediente.

3º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la formalizaron del citado documento de Adhesión y cuantos otros sean necesarios para que este Ayuntamiento se beneficie de los regimenes previstos para los Ayuntamientos adheridos al citado Convenio que resulten de interés para el Municipio.

4º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldes Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las intervenciones habidas en el debate del presente asunto.

D^a María Brea Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, dice que la urgencia no la votan a favor porque esta documentación se les entrega a la finalización de la Comisión Informativa, no se les explica absolutamente nada acerca de éste punto, simplemente se les da la documentación para leerla. Piensa que hay que explicarlo un poco antes.

También indica la Sra. Brea que no entiende la urgencia cuando éste Convenio viene del año 96. Pregunta por qué no se han adherido a él anteriormente, porque todas estas facturas de la SGAE que ascienden a 28.000 euros en total, tal vez hubiesen sido 28.000 euros menos un 17%. Solicita explicaciones puesto que en la Comisión Informativa no se las dieron.

D^a Ana M^a Calzado Reyes, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, indica que la Sra. Alcaldesa acaba de decir que al finalizar la Comisión les facilitaron toda la documentación, a lo que la Sra. Calzado explica que al finalizar, casi cuando se estaban levantando, les facilitaron la documentación sin informe del Secretario, ningún informe, ni propuesta de Alcaldía, nada. No explicaron nada. Les facilitaron el expediente para que lo leyeran, diciéndoles que era urgente. La Sra. Calzado dice que ahora, en éste Pleno, es cuando se enteran de que pueden tener una bonificación de las facturas del año 2010 y 2011. Pregunta si no lo pudieron explicar en la Comisión. La Sra. Calzado indica que el Equipo de Gobierno les echa para atrás puntos que el Grupo Municipal Socialista lleva, que no han sido dictaminados en la Comisión. Dice que éste no ha sido dictaminado en Comisión, y se podía haber alargado un poquito la Comisión y haberles explicado, por lo menos, en qué consistía éste Convenio.

Continúa la Sra. Calzado informando que es un Convenio del año 1996, en donde se van adhiriendo los diferentes Ayuntamientos. Pregunta por qué no se ha hecho antes. Pregunta que ahora, cuál es la urgencia. Dice que la urgencia puede ser, porque tampoco lo han explicado, que si lo hacen éste mes tienen bonificación de las facturas 2010 y 2011, y si lo hacen el mes que viene ya no tienen esa bonificación. Dice que esto se podía haber presentado en el siguiente Pleno, el Equipo de Gobierno lo explica, les facilita toda la información y ya está.

La Sra. Calzado dice que, por supuesto, que se Grupo está a favor de que se bonifique, y que cuanto más barato les salgan las cosas, mucho mejor; pero no así. Pregunta si estas son las formas que tiene el Equipo de Gobierno de explicarles las cosas: darles 55 páginas, cuando casi se están levantando de la Comisión y ya está. La Sra. Calzado indica que no le parecen que sean formas. Indica que la Sra. Alcaldesa acaba de decir que les facilitó toda la información, pero que ésta es la información que les han dado. La Sra. Calzado cree que lo mínimo que hay que hacer es que, cuando es algo que interesa al municipio, explicarla, y que les expliquen esa urgencia, por qué si es que éste mes se hace tienen la bonificación y por qué no si se hace al Pleno siguiente, explicándoles las cosas como en otras ocasiones, no van a obtener esa bonificación.

D^a M^a del Carmen Guijorro Belinchón, Alcaldesa-Presidenta, realiza una aclaración: se les entregó hace una semana y se les dijo en Comisión, literalmente por parte de la Sra. Concejala: "les entrego el Convenio, léanselo y estoy a su disposición o me podrán llamar para cualquier duda que surja sobre el tema". El viernes, cuando se convocó éste Pleno, evidentemente, estaban los informes de Intervención y Secretaría. La Sra. Alcaldesa no sabe si los Grupos Políticos han pedido consulta a la Sra. Concejala o no le han solicitado ningún tipo de consulta; pero lo que se dijo es: "tomen el Convenio, léanlo, y estoy a su disposición para ofrecerles cualquier aclaración que se les presente o necesiten". La Sra. Alcaldesa entiende que, desde luego, oscurantismo, ninguno y facilidades, todas. La Sra. Alcaldesa no sabe si habrán ejercido el derecho de preguntar a la Sra. Concejala.

D^a Alicia Huertas Ramiro, Concejala de Sanidad, Fiestas, Transportes, Participación Ciudadana y Promoción de la Igualdad, recuerda que en la Comisión

Informativa se les dijo que se les daba en esa Comisión Informativa, al terminar, puesto que el acuerdo se había adoptado ese mismo día, al medio día; y así se lo transmitió: “Al medio día de hoy hemos llegado a un acuerdo; les paso este Convenio para que lo revisen y si tienen dudas, aquí estoy”.

En relación a la documentación, a dudas sin resolver, la Sra. Huertas indica que, como muy bien ha dicho la Sra. Alcaldesa, toda la documentación de éste expediente está a su disposición desde que se les ha notificado para Pleno.

En relación a la urgencia, si este Convenio nace de 1996, la Sra. Huertas dice que el Equipo de Gobierno ha sopesado muy mucho la adhesión a éste Convenio y hoy, por fin, lo están llevando a cabo. Dice que estas facturas se vienen pagando desde hace muchos más años atrás y nadie, anteriores Equipos de Gobierno, ha firmado la adhesión para obtener estas bonificaciones. Este Equipo de Gobierno sí, lo está haciendo hoy, cuando se les ha presentado un problema real con la SGAE, y han conseguido llegar a un acuerdo con ellos. Informa que la SGAE les dio un plazo desde el día en el que se llegó al acuerdo, -el medio día del día de la Comisión-. La SGAE les dio un plazo de 15 días; si en 15 días tenían la adhesión al Convenio les bonificarían las tarifas de 2010 y 2011 que todavía no se han facturado a éste Ayuntamiento.

OCTAVO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA SOLICITAR LA CONDONACIÓN DE LA DEUDA HISTÓRICA DEL AYUNTAMIENTO, PARA CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y SINDICATOS.

Por D. César de la Puente Sanz, Portavoz del Grupo Popular, se da cuenta de la siguiente moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el año 2010, el Grupo Municipal Popular de San Martín de la Vega llevó al Pleno la propuesta de eliminar la asignación a grupos políticos y sindicatos. Ésta fue aprobada sólo con los votos a favor del Partido Popular de SMV, que consiguió así evitar que los vecinos pagaran, con parte de sus impuestos, el mantenimiento de los grupos políticos y sindicatos.

El pasado 12 de abril el Secretario General de los socialistas de San Martín de la Vega, Rafael Martínez, amparándose en la misma Ley de Mecenazgo de la que es beneficiaria la Iglesia Católica, y por lo tanto nuestra Parroquia, solicitó por escrito, la exención del pago del impuesto del I.B.I. que grava su sede, sita en la calle Santa María de la Cabeza.

El 22 de mayo, un mes y medio después de solicitar el PSOE de San Martín de la Vega, la exención del pago del IBI de su sede local, presentan una Moción en la que instan al Gobierno de la Nación a que modifique la Ley para que la Iglesia Católica pague el IBI de sus edificios.

Concedores de la respuesta popular a dicha moción, presentan otro escrito con fecha 29 de mayo, donde afirman que renuncian al privilegio de no pagar, pero a su vez solicitan que lo pague el Ayuntamiento, con cargo al dinero que debe a las agrupaciones políticas.

Nos parece inadmisibles la falta de coherencia y el oportunismo de las actuaciones del PSOE local, y que el mismo grupo que critica, que el Ayuntamiento no contemple subidas de impuestos para mantener los servicios al municipio, exija a éste y a los vecinos del mismo, aún siendo concedores de primera mano de la situación económica en que se encuentran ambos, que con sus impuestos tengan que soportar los gastos o las reuniones de una organización política en su sede, y

que los vecinos tengan que pagar el I.B.I. de la sede del PSOE.

Creemos que dadas las circunstancias, las organizaciones políticas locales han de subsistir con el apoyo de sus afiliados, simpatizantes o de aquellos que voluntariamente lo deseen, pero jamás por obligación con la aportación mediante sus impuestos, de aquellos vecinos que no se sientan ligados a dichos proyectos.

Los políticos debemos de ser creíbles, consecuentes y honestos en absolutamente todo lo que hagamos, y si nos vemos en la obligación de exigir esfuerzos, debemos de ser los primeros en estar dispuestos a hacerlos.

Si queremos boletines en los buzones, buzoneemos nosotros. Si deseamos hacer pancartas, colguémoslas nosotros y si deseamos mantener nuestra sede, seamos nosotros, junto a los afiliados y simpatizantes, los que hagamos un esfuerzo por mantenerla. Si no somos capaces de ello, quizás sea el momento de plantearse los apoyos con los que cada uno cuenta en su partido.

Debemos vivir y disponer sólo de aquellos recursos que nuestra economía nos permita pagar.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular de San Martín de la Vega propone al Pleno el siguiente

ACUERDO:

1º.- INSTAR al Grupo Municipal Popular a condonar la deuda histórica que el Ayuntamiento de San Martín de la Vega tiene con el Grupo, por un importe de 6.420 euros.

2º.- INSTAR al Grupo Municipal Socialista a condonar la deuda histórica que el Ayuntamiento de San Martín de la Vega tiene con el Grupo, por un importe de 4.494 euros.

3º.- INSTAR a los Sindicatos UGT y CC.OO. a condonar la deuda histórica que el Ayuntamiento de San Martín de la Vega tiene con ellos, por un importe de 4.195,80 euros a UGT y 4.500 a CC.OO.

4º.- TRANSMITIR a todos los Grupos Políticos y Sindicatos afectados, el resultado de la votación de esta Moción.

5º.- DIFUNDIR entre los vecinos de San Martín de la Vega dicha Moción y el resultado de la votación de la misma.

6º.- DAR TRASLADO de dicha Moción a la Presidencia de la Comunidad de Madrid y Gobierno de la Nación, Presidente del Congreso de los Diputados y de la Asamblea de Madrid.

7º.- AUTORIZAR a la Sra. Alcaldesa a la firma de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento de dicho acuerdo.”

Se concede la palabra a D. Rafael Martínez Pérez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, que dice que su grupo no debatirá ésta moción porque ésta moción pasó por Registro primeramente, se dictaminó en Comisión Informativa con fecha 13 de junio de 2012, en el que directamente, el Equipo de Gobierno condonaba la deuda. Posteriormente, y tras comprobar que estaban incumpliendo la Ley, porque no se puede exigir algo con una deuda que tiene un derecho reconocido este Ayuntamiento, modifican la Moción y se la pasan al despacho municipal.

Dice el Sr. Martínez que ésta Moción nueva, no solo es cambiar el INSTAR por el CONDONAR, hay otro párrafo en el que hay diferencias; entonces el Grupo Socialista no debatirá esta Moción porque no ha sido dictaminada en Comisión Informativa y, por lo tanto, necesita la aprobación de éste Pleno para que se pueda debatir.

Recalca el Sr. Martínez que, igual que ha hecho el Grupo Popular con el Grupo Municipal Socialista y con esta oposición cuando han presentado Mociones fuera de plazo y que no estaban dictaminadas en Comisión Informativa, no cree que una deuda que viene arrastrándose desde el 2010 sea motivo urgente para que éste Ayuntamiento vote la urgencia de esta Moción. Dice que han pasado dos años que no han cobrado dicho importe, y que porque pase otro mes más y se incluya en el próximo Pleno, el Sr. Martínez no ve ningún problema.

D^a M^a del Carmen Guijorro Belinchón, Alcaldesa-Presidenta, realiza una aclaración al Sr. Martínez. Dice que es verdad que en la primera Moción que se presentó lo que se proponía era CONDONAR la deuda histórica directamente por parte del Ayuntamiento; evidentemente, no tienen la potestad legal para condonar sino para INSTAR a que cada grupo lo haga. El Equipo de Gobierno entendía que era la misma Moción pero, evidentemente, no es exactamente la misma Moción: han añadido la palabra INSTAR en cuatro puntos; en vez de CONDONAR es INSTAR A CONDONAR.

La Sra. Alcaldesa dice que en cumplimiento riguroso de lo que el Equipo de Gobierno aplica, será debatida en el siguiente Pleno. Desea que conste que es por añadir la palabra INSTAR en cuatro frases; pero en cumplimiento riguroso de lo que el Equipo de Gobierno aplica, se debatirá en el siguiente Pleno.

Por la Sra. Alcaldesa se retira la moción de la presente sesión para ser dictaminada en la próxima Comisión Informativa.

NOVENO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR AL GOBIERNO CENTRAL A ELIMINAR LA EXENCIÓN DEL PAGO DEL IBI A LA IGLESIA CATÓLICA Y OTRAS CONFESIONES RELIGIOSAS, ASÍ COMO A SUS ORGANIZACIONES DEPENDIENTES.

Por D. Tomas López Martínez, Concejel del Grupo Socialista, se da cuenta de la siguiente moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En línea de continuidad con las mociones presentadas y debatidas en otros plenos municipales de nuestro país, el grupo de Concejales Socialistas de San Martín de la Vega, considera adecuada la presentación de la siguiente moción dados los duros momentos económicos por los que pasan las Administraciones Públicas y concretamente las Administraciones Locales.

Somos conscientes del delicado momento económico por el que pasa nuestro país, sin que por el momento veamos el horizonte del fin del mismo. Debido a esta situación de crisis, las empresas y las familias están experimentando grandes dificultades y, el Estado, un enorme déficit debido al descenso de los ingresos y el aumento de los gastos extraordinarios, como los que suponen el rescate a distintas entidades bancarias, la especulación brutal de los mercados y el enorme fraude fiscal existente.

Para reducir este déficit, los ciudadanos de a pie estamos sufriendo duras medidas que van desde el aumento de impuestos a unos drásticos recortes de innumerables derechos sociales y de los servicios públicos. A pesar de que el Presidente Rajoy nos dice que todos hemos de hacer un esfuerzo y tirar del carro, no todos estamos contribuyendo igual para salir de esta crisis. Sigue habiendo instituciones privilegiadas como la Iglesia Católica, una de las mayores propietarias inmobiliarias del país, que no solo sigue recibiendo íntegros millones de € en ayudas del Estado, sino que se encuentra exenta de pagar el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).

El Real Decreto Ley 20, de 30 de Diciembre de 2.011, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, insta a las Corporaciones Locales a una subida del IBI entre el 4 y el 10 %, que hemos de pagar “religiosamente” ciudadanos e Instituciones. A partir de aquí, el fraude fiscal y la exención de impuestos como el IBI y otros, gravan enormemente las arcas municipales y se nos presentan situaciones injustas de solidaridad tributaria.

Toca apretarse el cinturón y recaudar lo máximo vía impuestos, incluido el IBI, por lo que en estos momentos difíciles vemos como inconcebible que la Iglesia Católica no colabore como el resto de ciudadanos.

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno para su debate y aprobación el siguiente

ACUERDO

1º.- Que el Ayuntamiento de San Martín de la Vega exija al Gobierno y a las Cortes Generales, que a través de la próxima Ley de Presupuestos, se suprima de la Ley de Haciendas Locales, la exención del IBI a la Iglesia Católica y otras confesiones religiosas, así como a sus organizaciones dependientes.

2º.- La realización de un censo, en este municipio, de los inmuebles rústicos y urbanos que están censados y registrados a nombre de la Iglesia Católica y de otras confesiones religiosas, así como de sus entidades y asociaciones afines.

3º.- Instar al Congreso de los Diputados y al gobierno de España a hacer las modificaciones pertinentes en la Ley de Haciendas Locales, en la Ley de Mecenazgo y Fundaciones y otras normas locales y Leyes estatales y autonómicas, a fin de evitar injustificables exenciones del IBI y de otros impuestos a la Iglesia Católica y a otras entidades jurídicas.

4º.- Instar al Congreso de los Diputados y al Gobierno de España a revisar los Acuerdos del Estado español con el Estado Vaticano, especialmente el de asuntos económicos.

5º.- Instar al equipo de gobierno municipal a hacer cobro de dicho impuesto, y de otros si los hubiere, a la Iglesia Católica, a otras entidades religiosas y a sus asociaciones afines.

6º.- Dar traslado al Congreso de los Diputados y al Gobierno de España de estos acuerdos.”

El Pleno de la Corporación, con las intervenciones que después se recogerán, por ocho votos a favor, de los 6 Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, y nueve votos en contra, de los Concejales del Grupo Popular, ACUERDA RECHAZAR la Moción antes transcrita.

A continuación se recogen las intervenciones habidas en el debate del presente asunto.

D^a María Brea Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, dice que votará a favor de ésta Moción. Dice que estamos en una época de crisis, provocada por la mala gestión de las Administraciones, el expolio que han desarrollado los mercados, los especuladores, los bancos, por la permisividad del fraude fiscal..., y siempre ocurre lo mismo: siempre pagan los mismos, los ciudadanos que están sufriendo el paro, la subida de impuestos, el I.B.I., el IRPF, pronto vendrá el IVA, el recorte de servicios sociales, educación, sanidad..., y a nadie del Gobierno Central se le ha ocurrido quitar esta exención a la Iglesia Católica, una exención que viene desde el año 79 y que, por otro lado, como decía el Sr. López, es una institución que posee el mayor número de inmuebles conocido.

La Sra. Brea pide al Equipo de Gobierno que tomen un poco de ejemplo de los amigos europeos italianos, que recientemente han aprobado el eliminar esta exención a la Iglesia Católica. Dice que si tenemos que contribuir todos, tienen que contribuir todos, pero con mayúsculas.

D. César de la Puente San, Portavoz del Grupo Municipal Popular, dice que su grupo votará en contra porque entienden que se trata de una Moción que no respeta la legislación estatal, tal como es la Ley del Mecenazgo ni los Tratados Internacionales, por cuanto las exenciones de determinados impuestos no traen causa en caprichos del legislador sino en una serie de principios tales como reciprocidad, colaboración público-privada, fomento de la cultura y del arte, protección del patrimonio histórico-artístico y arraigo de valores sociales y confesionales amparados en la Constitución.

Continúa diciendo el Sr. De la Puente que entienden que la fórmula de colaboración actualmente existente con la Iglesia en materia económica funciona satisfactoriamente, responde a los postulados constitucionales, produce beneficios a la sociedad española y cuenta con un amplio respaldo social. Los acuerdos de la Iglesia católica como los del resto de confesiones han sido objeto de reiterados pronunciamientos del Tribunal Constitucional sin que en ellos se hayan encontrado cláusulas contrarias a la Constitución.

El Sr. De la Puente dice que lo que tienen que tener todos muy claro es la labor, no sólo religiosa, sino también social que desempeña la Iglesia Católica en España. Apunta una serie de datos, esclarecedores e indicativos: la Iglesia Católica da clases a más de 1.300.000 alumnos, en más de 5.000 centros de su titularidad, ahorrando al Estado más de 4.000 millones de euros en educación; la Iglesia Católica, a través de Cáritas y su actividad caritativa, ha ayudado a más de 3,6 millones de personas; cuenta con más de 4.800 centros asistenciales; ha destinado en programas de Manos Unidas más de 41 millones de euros; tiene 305 consultorios familiares, 937 orfanatos, 277 movimientos pastoral-penitenciario, atendiendo a más de 45.000 personas; ha asistido a más de 800.000 personas en sus hospitales; ha asistido a más de 500.000 personas en sus ambulatorios-dispensarios; ha asistido a más de 390.000 personas en sus centros para inmigrantes; la Iglesia Católica ha realizado una actividad pastoral de más de 43 millones de horas al año; la Iglesia Católica mantiene todo su patrimonio cultural – un ejemplo es que de los 42 millones españoles declarados Patrimonio de la Humanidad por la Unesco, 19 cuentan con una presencia significativa de las entidades de la Iglesia Católica. Genera, a través de la Semana Santa, importantes ingresos turísticos para nuestra Nación. Con todas estas labores, la Iglesia Católica ahorra un importante montante de miles de millones de euros cada año al Estado, una cifra muy difícil de cuantificar con exactitud.

Por otro lado, dice el Sr. De la Puente, que de esa cantidad de dinero que se ahorra cada año al Estado gracias a la acción social y de ayuda de la Iglesia

Católica, sale principalmente de los bolsillos de los creyentes, ya sea vía donaciones o del IRPF, ya que un 35% de los españoles destinan el 0,7% a la Iglesia Católica, o bien sale directamente de las arcas de la Iglesia Católica; por lo que el pago del IBI restaría capacidad de ayuda a los necesitados.

Recuerda el Sr. De la Puente que la Iglesia Católica está exenta de tributar por el IBI ya que en 1979 se llegó a un acuerdo entre el Reino de España y la Santa Sede para tal efecto, de igual manera que no tributan para éste impuesto ni las confesiones judías ni las protestantes o las musulmanas, ya que también están exentas gracias a los respectivos acuerdos alcanzados en el año 92.

La Sra. Alcaldesa indica que con este turno de intervenciones cierran las intervenciones.

D. Tomás López Martínez indica que para que una institución, sea cual sea, se diga que hace una gran labor social, el requisito principal es la demostración, porque la palabrería por sí sola la ven como insuficiente. Informa que en su moción han dicho: "de todas y cada una de las confesiones religiosas"; han hablado de la Iglesia Católica porque es la que más cercana tienen y creen que es la que más bienes inmuebles tiene, mucho más que la judía, la musulmana... Pero que hablan de todas.

Sobre la labor social, de las clases, orfanatos..., de los que habla el Sr. De la Puente, el Sr. López dice que todo el presupuesto que se dedica a clases, orfanatos, la mayor parte de ese presupuesto no sale de los ingresos percibidos por la Iglesia Católica del Estado, sale de las arcas del Estado, y eso lo saben todos.

Hablando de la institución de Cáritas, el Sr. López dice que con Cáritas pasa lo mismo, que Cáritas recibe de la Iglesia Católica un 1%; el resto se subvenciona a base de donaciones, a base de entidades privadas, el Estado también aporta de nuevo, otra vez, por segunda vez aporta también en Cáritas; entonces es una labor social entre comillas, porque está subvencionada y la Iglesia lo único que es es un mero administrador de esta subvención.

En segundo lugar, el Sr. López dice que cualquier institución que se precie de la gran labor social ha de tener como uno de sus principios básicos la solidaridad. En éste momento por el que atraviesa el Estado Español, el Sr. López cree que lo más justo sería que, tanto la parte subvencionadora como la parte subvencionada, practicasen la solidaridad cristiana; dice que no basta con presumir de virtuosos en las homilias, hay que evidenciarla; y la mejor forma es cumpliendo las obligaciones fiscales.

El Sr. López dice que los recortes del Gobierno del Sr. Rajoy, por ejemplo, en educación ascienden a 3.000 millones de euros; si la Iglesia pagara por todos los inmuebles que tiene, el ingreso en las arcas del Estado supondría una cantidad equivalente. Pregunta si los chavales, los mayores, han de pagar estos recortes por algo que autodenomina solidario. ¿Dónde está la labor social y la solidaridad cristiana si nuestros niños, nuestros mayores y nuestros enfermos han de sufrir en primera persona semejante sin razón? El Sr. López dice que mientras continuemos consintiendo esta exención, la solidaridad y la gran labor social seguirán siendo una absurda pantomima, y todos nosotros cómplices de ella.

DÉCIMO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

Por D. Rafael Martínez Pérez, Concejal del Grupo Socialista, se da cuenta de la siguiente moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección hacia las personas con algún tipo de discapacidad física, psíquica, sensorial es un mandato constitucional recogido en el artículo 9 de nuestra Constitución, estableciendo que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. En el artículo 49, la Constitución ordena a los poderes públicos realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que han de prestar la atención especializada que requieran y a los que han de amparar especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.

El Ayuntamiento de San Martín de la Vega ha estado realizando durante meses obras de mejora en las calles Comunidad de Madrid y Adolfo Marsillach, consistentes en la eliminación de los pasos elevados y en la construcción de unos nuevos, cuyo plano inclinado es menor a los existentes, así mismo, se ha realizado el rebaje de algunos puntos de las aceras que confluyen con los pasos elevados.

Una vez finalizadas las obras, tras sus posteriores modificaciones por el mal acabado de estas, el resultado final empeora al existente, incumpliendo varios puntos esenciales de la Orden VIV/561/2010 del 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Las condiciones mínimas que se establecen consisten, básicamente, en la exigencia de que tanto los itinerarios peatonales como los elementos de urbanización y de mobiliario urbano que formen parte de los espacios de uso público, tengan la consideración de accesibles. Los requisitos que deben cumplir los itinerarios peatonales, los elementos de urbanización y el mobiliario urbano para ser considerados accesibles se recogen dentro de esta Orden.

El Equipo de Gobierno de nuestro Ayuntamiento y la Concejalía de Obras y Servicios han hecho caso omiso a las quejas y reclamaciones interpuestas por vecinos que denuncian la situación actual de estas calles tras la finalización de las obras, siendo el propio Ayuntamiento y los cargos públicos los encargados de exigir el cumplimiento y el control de las condiciones mínimas de accesibilidad.

Por lo anteriormente expuesto, el **Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de San Martín de la Vega** presenta ante el Pleno Municipal la siguiente Moción:

1º.- EXIGIR al Equipo de Gobierno local que de forma inmediata retome las obras de las calles Comunidad de Madrid y Adolfo Marsillach, adecuándolas a los exigido por la Orden VI/561/2010, pues se han creado nuevas barreras arquitectónicas donde antes no existían, comprometiéndose a rectificar los errores y a eliminar las barreras arquitectónicas de las aceras en todos los pasos de peatones e intersecciones de forma que se favorezca el tránsito de las personas con algún tipo de problema de movilidad.

2º.- SOLICITAR al Pleno del Ayuntamiento la creación de un grupo de trabajo, compuesto por técnicos municipales, vecinos y miembros de los diferentes grupo políticos, para que de forma participativa, se estudien diferentes programas con todas las áreas de este Ayuntamiento para la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, accesibilidad y no discriminación y cumplir así, a partir del 1 de enero de 2019 la Orden VIV/561/2010.

3º:- INSTAR a la Comunidad de Madrid a que suprima las barreras arquitectónicas de las instalaciones de titularidad autonómica existentes en el municipio, como centros educativos, centros médicos, paradas de autobuses, etc.”

El Pleno de la Corporación, con las intervenciones que después se recogerán, por ocho votos a favor, de los 6 Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, y nueve votos en contra, de los Concejales del Grupo Popular, ACUERDA RECHAZAR la Moción antes transcrita.

A continuación se recogen las intervenciones habidas en el debate del presente asunto.

D. Pedro Martín Lamas, Concejal de Obras e Infraestructuras, dice que su grupo votará en contra de la Moción porque desde que éste Equipo de Gobierno accedió al Ayuntamiento en el año 2007 siempre ha tratado de solventar las deficiencias arquitectónicas que presenta nuestro municipio. Dice que se sienten involucrados, tanto en la persona del Sr. Concejal como del resto del Equipo de Gobierno, en la supresión de las barreras arquitectónicas y no están de acuerdo con el Grupo Municipal Socialista en los puntos que presenta esta Moción.

El Sr. Martín dice que las obras ejecutadas por este Gobierno siempre han buscado el pleno cumplimiento de las normas de accesibilidad, como, por ejemplo, la reforma de la Avenida Juan Carlos I realizada municipalmente y el eje Norte-Sur, entre más de 100 actuaciones. En las obras a las que la Moción hace referencia, se ha tratado, en la medida de lo posible, de cumplir con la normativa de accesibilidad y, por supuesto, en ningún momento se ha hecho caso omiso a las quejas y reclamaciones de los vecinos. Dice que siempre han reconocido que, debido a la situación, se ejecutaron despacio y hay que reformar algún punto.

A tenor de lo expuesto anteriormente, el Sr. Martín dice que no cree que el Grupo Municipal Socialista sea el más indicado a exigir mucho sobre éste tema, puesto que durante años, estando en el poder, no han realizado ni demostrado el mayor interés por las barreras arquitectónicas, existentes y creadas durante años de su gobierno, donde incumplían sus propias normativas.

En relación a la creación de un grupo de trabajo, el Sr. Martín dice que desde que él es Concejal lleva pidiendo a la oposición que colabore con ésta Concejalía, sin recibir respuesta por su parte.

La Sra. Alcaldesa realiza la Primera llamada al Orden a la Sra. Calzado. Pregunta si no ha sido la Sra. Calzado la que ha dicho “pero cuándo”. Al parecer ha sido el Sr. Cano. Ruega silencio a la Sra. Brea. Indica que le había parecido la Sra. Calzado, porque estaba oyendo al Sr. Concejal con el respeto que merece, no como ellos, porque el Equipo de Gobierno oye a los Sres. Concejales de la Oposición con el respeto que merece, o con más. Ruega silencio. Ruega que respeten la intervención del Sr. Concejal como el Equipo de Gobierno ha respetado las suyas, aunque la Sra. Alcaldesa sabe que esto es batalla perdida porque sabe que el respeto, los Concejales de la Oposición no deben saber muy bien lo que es. Ruega silencio y pide el Sr. Concejal que continúe.

Continúa el Sr. Martín recordando que desde el año 96 se realizaron unas Normas Subsidiarias en San Martín de la Vega, las cuales contemplaban la forma de realizar los vados peatonales en las vías públicas, las cuales no se han respetado al realizar ciertos sectores en el municipio, ni tampoco así el proyecto de ejecución inicial.

Respecto a instar a la Comunidad de Madrid a que suprima las barreras

arquitectónicas de las instalaciones de titularidad autonómica existentes en el municipio, el Sr. Martín informa que los edificios son el ambulatorio y el instituto. Dice que ambos cumplen todas las normas de accesibilidad correspondientes a la norma.

Sobre la adecuación de las marquesinas y las paradas de autobuses, el Sr. Martín dice que, gracias a la Sra. Concejala de Transportes, hace un par de meses, en colaboración con el Consorcio, se han subsanado las deficiencias y se han puesto según la normativa de accesibilidad del Consorcio de la Comunidad de Madrid.

La Sra. Alcaldesa indica al Sr. Martínez que si le parece será su última intervención y cierran el turno de intervenciones.

D. Rafael Martínez Pérez indica que le hace gracia que el Equipo de Gobierno diga que se sienten involucrados y voten en contra de ésta moción; dice que si se sintieran involucrados empezarían a trabajar conjuntamente para empezar a mejorar las barreras arquitectónicas que sufre el municipio.

El Sr. Martínez informa que el Grupo Municipal Socialista presentó esta moción a instancias de un vecino que les comentó el problema y que, indiscutiblemente, tras las obras en la Calle Comunidad de Madrid se empeoró la situación que atravesaban. Consultado con técnicos de éste Ayuntamiento sobre las Normas Subsidiarias del año 96, de las que habla el Sr. Martín, el Sr. Martínez, solicita que se las haga llegar; porque lo único que había por el año 98 cuando se urbanizó el SAU B era una Ley del Ministerio de Fomento, el 23 de septiembre, la 3052/2008, que ya contemplaba los pasos elevados y los badenes y decía: "esta normativa establece que el modelo de los reductores de velocidad será una plataforma trapezoidal de 10 centímetros de altura, como máximo, construida en hormigón o material asfáltico, con un máximo de 4 metros de largo y una rampas de subida y bajada entre el 1 y 2,5 metros, dependiendo del límite de velocidad existente: 1 metro para límites de 30; 1,5 para límites de 40 y 2,5 para la velocidad de 50. Informa el Sr. Martínez que cuando gobernaba el anterior Equipo de Gobierno (el PSOE), que hizo estos badenes, efectivamente, se hicieron un poco superiores porque la ley sí permitía que para enrasar con las aceras, se podía subir. Insiste el Sr. Martínez que esta es una ley de carreteras no era de vías urbanas; dice que de lo que están hablando es de una calle del municipio que se considera vía urbana, por lo tanto, la ley, esos badenes, no la incumplían.

Continúa el Sr. Martínez informando sobre lo que ha pasado a raíz de realizar estas obras: el Equipo de Gobierno recibe varias quejas de vecinos porque cuando pasan a alta velocidad por esas calles, les da en los bajos. El problema que hay al darle en los bajos es que presentan un expediente de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento y el Ayuntamiento, en lugar de pagar expedientes de responsabilidad patrimonial, baja los badenes, pero no se tiene en cuenta a las personas discapacitadas del municipio que pasan por esas calles, a diario, con sillas de ruedas. Lo chocante es que la Constitución dice que hay que prevalecer a la gente minusválida, y lo que el Equipo de Gobierno está haciendo en este caso es prevalecer a los conductores de vehículos para ahorrarse expedientes de responsabilidad patrimonial y no cumplir realmente la normativa que se exige.

El Sr. Martínez dice que, efectivamente, no se incumple solo en la altura, no se incumple sólo en los rasillones que tienen que ser del mismo color; sabe que el Ministerio de Igualdad, a raíz de la denuncia de éste vecino, ha solicitado un informe a este Ayuntamiento, que el Sr. Martínez ruega se lo hagan llegar porque la normativa vigente, la 561/10, el Equipo de Gobierno incumple todos los puntos: desde la anchura hasta la altura, el rebaje, todo. Dice que si antes los badenes estaban altos pero cumplían la ley, que los dejen como estaban y, si quieren cambiarlo, que lo cambien y lo hagan bien.

El Sr. Martínez manifiesta que va a dar la razón al Sr. Martín, a título personal: Indica que le ha dicho en varias ocasiones que cuando quiera le acompañe a visitar obras; pero dice que nunca formalmente a su grupo municipal ni a la oposición se les ha invitado para crear una comisión de seguimiento en cuanto a obras. Dice que su grupo lo que está exigiendo, y creen que es una demostración de transparencia, es que los vecinos afectados participen en esas comisiones de trabajo. El Sr. Martínez dice que la transparencia no va con el Equipo de Gobierno.

En relación a lo manifestado por el Sr. Martín sobre que este Gobierno ha apostado por eliminación de barreras arquitectónicas en Avenida Juan Carlos I y en la carretera que une el Eje Norte-Sur, el Sr. Martínez dice que le dará dos ejemplos muy peculiares de esas obras: enfrente de la Guardia Civil hay un paso de peatones con una rampa que quien la baje con silla de ruedas se estampa contra el Banco de Santander, que está justamente enfrente. Esta rampa, que es nueva, incumple la ley, y el Sr. Martínez dice que el Sr. Martín lo sabe y lo saben los técnicos del Ayuntamiento, que incumple la ley. El Sr. Martínez dice que en la Avenida Juan Carlos I, cuando se creó el parque, hicieron una rampa de acceso al parque que también incumple la ley, y es obra del actual Equipo de Gobierno. El Sr. Martínez dice que el Sr. Martín no se eche medallas de que su Equipo de Gobierno está apostando por la eliminación de barreras arquitectónicas cuando lo que están haciendo es creándolas. El Sr. Martínez entiende que las que ya había se podrán ir eliminando poco a poco; pero si no las había y el Equipo de Gobierno las pone, van mal.

Continúa el Sr. Martínez diciendo que aprovecha ésta Moción para hablar del ascensor de la Biblioteca; dice que se fijan cómo apuesta el Equipo de Gobierno por eliminar barreras arquitectónicas que ha estado meses estropeado el ascensor de la Biblioteca Municipal. Pregunta cómo sube una persona en silla de ruedas a la Biblioteca Municipal, si el ascensor no funciona. Dice que no habla de unos días, que habla de meses.

El Sr. Martínez indica que la siguiente cuestión es de Partido y personal y que no tiene nada que ver con la Moción, pero que quiere aprovechar el tiempo que se le facilita para decir que el Partido Socialista no abusa ni hace campañas con minusválidos; el Partido Socialista hace campaña con minusválidos y allí donde se les requiera, allí van a estar, apoyando a los vecinos y denunciando todo aquello que crean necesario.

UNDÉCIMO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES SOBRE EL 28 DE JUNIO DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI.

Por la Sra. Presidenta se informa que esta moción no ha sido dictaminada en Comisión Informativa, por lo que es necesario ratificar su urgencia para que pueda ser debatida en esta sesión.

El Pleno de la Corporación, con las intervenciones que después se recogerán, por ocho votos a favor, de los 6 Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, y nueve votos en contra, de los Concejales del Grupo Popular, ACUERDA RECHAZAR la urgencia de la Moción.

La Sra. Alcaldesa indica que por lo tanto la Moción se debatirá en el siguiente Pleno.

A continuación se recogen las intervenciones habidas en el debate del presente asunto.

Dª María Brea Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, dice que desea realizar una aclaración y una pregunta, a lo que la Sra. Alcaldesa informa que no puede, que sobre esta moción no.

La Sra. Brea insiste en que desea realizar una pregunta, a lo que la Sra. Alcaldesa le indica que la realice en el turno de ruegos y preguntas.

La Sra. Alcaldesa realiza la Primera llamada al Orden a la Sra. Brea.

La Sra. Brea continúa intentando realizar su pregunta.

La Sra. Alcaldesa realiza la Segunda llamada al Orden a la Sra. Brea. Advierte que a la Tercera llamada al Orden procederá a expulsarla del Salón de Pleno.

La Sra. Brea continúa hablando.

La Sra. Alcaldesa realiza la Tercera llamada al Orden a la Sra. Brea, y le ruega que abandone la Sala.

La Sra. Brea dice que no va a abandonar la Sala y ruega que le permita...

La Sra. Alcaldesa ruega a la Policía que hagan abandonar la Sala a la Sra. Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes.

D. Rafael Martínez Pérez solicita, desde el Grupo Municipal Socialista, una cuestión de orden al Sr. Secretario: Si el Grupo Municipal Popular ha leído su Moción y tampoco estaba dictaminada, no entiende por qué a Izquierda Unida no se le da la posibilidad de leer su moción.

La Sra. Alcaldesa dice que el Grupo Municipal Popular ha aceptado el ruego del Grupo Municipal Socialista a debatir en la siguiente, porque sí estaba dictaminada, la única diferencia es que aparecía la palabra INSTAR en tres párrafos; y aún así han pasado a debatirla en el siguiente Pleno.

A continuación y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del R.O.F.R.J. la Sra. Alcaldesa preguntó si algún grupo político deseaba someter al Pleno la consideración de algún asunto no comprendido en el Orden del Día. No habiendo ninguna solicitud se pasó al turno de ruegos y preguntas.

DUODÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuación la **Sra. Alcaldesa** informa que antes de proceder a realizar los ruegos y las preguntas de la presente sesión, procederán a contestar las preguntas del Pleno anterior que quedaban pendientes.

D. Marcos Ocaña Díaz, Concejala de Educación, Juventud, Cultura e Infancia, contesta a la pregunta realizada sobre los precios públicos de la Escuela de Música para el próximo curso escolar. Dice que cumplidas las expectativas económicas, las cuales tratan en éste Pleno hace casi un año, y las buenas expectativas de matriculación, no se realizarán cambios de precios extraordinarios en la Ordenanza, exceptuando, si procede, una revisión referida al IPC.

Dª Alicia Huertas Ramiro, Concejala de Sanidad, Fiestas, Transportes, Participación Ciudadana y Promoción de la Igualdad, hace entrega al Sr. Secretario

del listado de gastos de las Fiestas de San Marcos de éste año.

En relación a la pregunta sobre cuántos participantes habían existido en el Gran Premio de Santa Elena, la Sra. Huertas informa de lo siguiente: inscritos había 8 participantes; finalmente participaron 6, porque dos de ellos no se presentaron y uno de ellos no pudo realizar el descenso porque tuvo una avería en el vehículo.

En relación a la pregunta de si mereció la pena, la Sra. Huertas contesta que sí, que sí mereció la pena.

La Sra. Huertas, a la pregunta sobre la afluencia de usuarios de la Línea 413, informa que en abril han sido 13.178 usuarios.

En relación a la solicitud realizada sobre la plantilla del Centro de Salud, la Sra. Huertas informa que, según la Directora del Centro de Salud, la plantilla está compuesta por 3 médicos en el turno de mañana, 3 médicos en el turno de tarde, 2 médicos rotando mañana y tarde –para ampliar horarios-, 3 enfermeros en turno de mañana, 3 enfermeros en turno de tarde, 2 enfermeros rotando mañana y tarde –para ampliar horarios a los vecinos-.

Continúa la Sra. Huertas, en relación a la pregunta sobre si había recibido quejas sobre que en la carpa instalada en la Plaza del Ayuntamiento, dice que sólo había un único baño para hombres y mujeres, indicando que no ha recibido ninguna queja formal; sí es cierto que el Sr. Concejal, D. Rafael Martínez Pérez, expresó una queja, no a ella personalmente, sino a la persona responsable de la barra que está instalada en la carpa.

En relación a la pregunta sobre por qué no ha habido baños en la macrodiscoteca, la Sra. Huertas...

La Sra. Alcaldesa ruega silencio al público.

Continúa la Sra. Huertas diciendo que no ha habido baños en la macrodiscoteca porque no había presupuesto para ellos.

Sobre la pregunta relacionada con los cambios de horarios y consultas en el Centro de Salud, la Sra. Huertas informa que preguntadas la Directora y Coordinadora del Centro de Salud, le confirman nuevamente que no, que no existe ningún cambio de horarios ni de consultas; que lo que ha aprobado de forma interna el Reglamento interno de los trabajadores del Centro de Salud, con todos los trabajadores de acuerdo, han sido estos turnos rotatorios de mañana y tarde para poder ampliar más servicio al usuario; pero que en ningún caso afecta al vecino en reducción de horarios o de consultas; todo lo contrario: hay más horario de consulta; se amplía el horario de consulta tanto por la mañana como por la tarde.

En relación con la pregunta sobre si se ha realizado algún plan para la plaga de cucarachas, la Sra. Huertas dice que, efectivamente, se han realizado todas las actuaciones que figuran en el contrato, además, de los avisos extraordinarios que todos los vecinos pueden dar en éste Ayuntamiento y que han dado.

La Sra. Huertas comunica que no han recibido el convenio del Tren.

En relación a la solicitud de los datos de los usuarios del transporte urbano, la Sra. Huertas comunica que el mes de abril, los autobuses circularon con 3.801 usuarios.

A la pregunta de si no han recibido los datos del Consorcio, de dónde sacan la cifra de usuarios de RENFE, si el Consorcio no la había enviado, la Sra. Huertas, dice que indican que entre 18-20 usuarios y que esa pauta la han sacado porque desde las primeras reuniones que mantuvieron con el Consorcio, al conocer el futuro cierre del

tren, el Consorcio Regional, siempre de forma verbal y oral, se ha referido a ese número de usuarios.

D. Gregorio Ceballos Pradillo, Concejal de Medio Ambiente, Agricultura, Servicios Sociales, Mayores y Presidencia, en relación a la difusión de la Moción que presentó el Grupo Municipal Socialista el 28 de marzo de 2012, dice que a esa Moción se le ha dado la difusión y el trámite reglamentario que indicaba dicha moción.

Sobre la limpieza, dice que el desbroce se hace de vez en cuando y que esperan que los incívicos no sigan convirtiendo eso en un vertedero y que las bolsas de basura las depositen donde las deben de depositar.

D^a M^a del Carmen Alía Ruano, Concejala de Economía, Hacienda y Personal, en relación a la situación de los trabajadores municipales, informa que entre el lunes y el martes se les ha comunicado a todos los trabajadores afectados por el despido colectivo y que se está preparando la documentación para iniciar el trámite.

A continuación la **Sra. Alcaldesa** informa que se procederá al turno de ruegos y preguntas de la presente sesión.

D. Daniel Cano Ramos, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Social SMV, destaca el escaso sentimiento democrático que tiene el Grupo Municipal Popular, que se niega tácitamente a discutir cualquier cosa que no tenga previsto; que intenta, en numerosas veces, impedir que verdaderamente, tanto las Comisiones como el Pleno sean un lugar de debate y de discusión. Manifiesta que no acaba de entender la actitud de la Sra. Alcaldesa, que muchas veces parece una maestra de escuela más que una Sra. Alcaldesa, de intentar dirigir y cortar la forma de expresarse de los diferentes grupos políticos. No acaba de entender por qué se tienen que limitar a una sola charla y no poder tener contestaciones; y cuando surgen dudas, no se pueden aclarar esas dudas, siempre cuando sean de la oposición, porque si son del Gobierno, tranquilamente el Equipo de Gobierno para y hablan las veces que tengan que hablar.

Al Sr. Cano le parece deplorable que se expulse a una persona del Pleno; recuerda al Equipo de Gobierno que, aunque sean un grupo que es mayoritario por un solo Concejal, son tan Concejales como el resto de Concejales que están ahí; los Concejales del Grupo Popular no son una casta especial; son unas personas elegidas por el pueblo como son el resto de los elegidos por el pueblo.

En relación al Pasillo Verde, en el servicio de jardinería y mantenimiento, el Sr. Cano manifiesta que viene observando que el mantenimiento de los juegos infantiles, los banco, las mesas cuadradas que se utilizaban de 4 en 4, los carteles informativos, están en un estado deplorable; dice que lo único que se salva un poco son los bancos que están en un estado envejecido pero aceptable, la señalización está deplorable, está totalmente arrancada, las mesas y sillas que son de 4, que no son los bancos horizontales, igualmente, dan una sensación de que está la madera como podrida y levantada totalmente; y los juegos infantiles, lo que se está haciendo es que cuando se rompen o se deterioran, se eliminan. Dice que hay una primera zona, viniendo desde el Quiñón, de juegos infantiles, que tienen un proceso de deterioro; luego hay una siguiente, en dónde hay juegos infantiles que están grafitados, están abandonados..., aceptable; luego hay una siguiente zona de juegos infantiles, donde estaban los palos, que esos juegos han desaparecido, ahí ya no hay mantenimiento, ahí directamente desaparecen. Dice que curiosamente vio, no sabe la fecha exacta en que desapareció, los juegos por sonido y los cacharritos que giraban, que también han desaparecido; dice que los de sonido no han desaparecido, es que no funcionan, que llevan sin funcionar siglos; pero los cacharritos giratorios y los juguetes que había para los niños también han desaparecido. El Sr. Cano cree que, a parte de decirles las cosas que el Equipo hace muy bien, había que exigir a estas contratas, que están pagando y que están

pagando por encima de lo que están recibiendo, que verdaderamente cumplan con su servicio.

D. Rafael Martínez Pérez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, realiza dos ruegos a la Sra. Concejala de Festejos y Transportes y Sanidad. Manifiesta que le solicitó un listado y le parece bien que le cante los datos, pero insiste en que sea un listado y que les pase una relación de los médicos y de todos los trabajadores que hay en el Centro de Salud.

Ruega el Sr. Martínez, a esta misma Concejala que le presente a la camarera de la barra de las fiestas, porque no sabe en qué pueblo vive el Equipo de Gobierno, pero el día de las Fiestas no es que fuera una queja, era la carpa entera, había un baño para toda la carpa, para hombres y mujeres. Y no era únicamente el Concejal del Partido Socialista quien estaba en la carpa; había concejales del Partido Popular, y le consta, aunque no lo quieran decir, que sus quejas las recibieron.

El Sr. Martínez ruega a la Sra. Concejala de Fiestas que si no tienen presupuesto para fiestas, que no hagan fiestas; dice que lo que no es de recibo es que manden a los niños y a los jóvenes a mear al campo, y luego, cuando los ven meando en el campo, les pongan denuncias y sea la Policía quien denuncie. Dice que eso no cabe en ninguna cabeza; que si no hay dinero para fiestas, no las hagan: pero que no diga que no pone baños porque no hay presupuesto.

D^a Ana M^a Calzado Reyes, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, manifiesta que su grupo quiere solidarizarse con la Sra. Concejala de Izquierda Unida-Los Verdes; dice que le parece increíble que el Grupo Popular, haciendo uso de su mayoría absoluta, lea sus mociones, apruebe sus urgencias cuando quieren y cuando les interesa. Y cuando no quieren escuchar o no quieren..., hacen uso del Reglamento de forma estricta y ni si quiera permiten leerla. Manifiesta que se han quedado y no se han levantado porque creen que tienen que realizar las preguntas que consideran convenientes y necesarias para poder informar a todos los vecinos del municipio; pero que por supuesto se solidarizan.

La Sra. Calzado indica que el Equipo de Gobierno alegará, como ha alegado antes la Sra. Alcaldesa, que el Grupo Popular ha retirado su moción; la Sra. Calzado dice que primero la han leído, sabiendo que no tiene nada que ver; dice que no tiene nada que ver CONDONAR que INSTAR A CONDONAR, y la Sra. Alcaldesa lo sabe. Dice que es una palabra, pero una palabra que cambia mucho, y por eso, como la Sra. Alcaldesa sabe que cambia mucho, la ha retirado, porque sabe que es una moción diferente; pero primero la ha leído, sabiendo que no era la misma moción.

La Sra. Calzado dice que la Sra. Alcaldesa, con su mayoría absoluta hace lo que quiere, y los demás con la mayoría absoluta del Grupo Popular, tienen que callarse. Manifiesta que se solidarizan con la Sra. Concejala de Izquierda Unida.

En relación con los trabajadores municipales, y sobre que se está preparando la documentación, la Sra. Calzado pregunta, en primer lugar, cuál ha sido el criterio que han seguido a la hora de decidir cuáles eran las personas que iban a despedir; ¿qué criterio se ha seguido?

También desea conocer la Sra. Calzado cuándo se va a comunicar a los grupos de la oposición cuáles son los trámites, cómo se va a hacer y cuáles son las personas despedidas. Indica que lo saben, pero por *Vox pópuli*, porque oficialmente y de forma formal el Equipo de Gobierno no ha dicho nada a los Grupos de la Oposición, no ha comunicado nada, no ha dicho si se van a reunir o no, nada.

En relación al tema de los despidos que estaban en el Plan de Ajuste que se aprobó, que aprobó el Equipo de Gobierno en el pasado Pleno del mes de

marzo, la Sra. Calzado desea conocer cuándo se van a presentar los Presupuestos del año 2012; dice que están prácticamente en julio y los Presupuestos no se han presentado todavía. Manifiesta que desean ver esos Presupuestos porque quieren saber cuál va a ser la desviación en relación al Plan de Ajuste.

La Sra. Calzado dice que el Plan de Ajuste que el Equipo de Gobierno aprobó el 30 de marzo de 2012 llevaba un tipo de interés que ya ha subido un punto: estaba pensado con un tipo de interés de un 5% y ahora va un 6%; las indemnizaciones de estos despidos, tanto de personal del Ayuntamiento como de todo el personal que se vaya a despedir por la baja en los contratos de los servicios, también las va a pagar... Esas indemnizaciones de esos despidos, este Ayuntamiento, no estaban previstas dentro de ese Plan de Ajuste... ¿Sí estaban previstas? Dice la Sra. Calzado que les gustaría ver dónde estaban previstas. La Sra. Calzado dice que si ese Plan de Ajuste se hizo en marzo y el Equipo de Gobierno ahora está sacando un Pliego de la gestión de la Residencia Municipal en el que se dice que van a tener que pagar 20.000 euros, un año... Dice que eso ya estaba previsto en marzo y pregunta si sacan ahora el pliego. Dice que, o eran adivinos, o ya lo habían hablado ¿con qué empresa?, porque el Pliego sale ahora. La Sra. Calzado manifiesta que el Pliego sale ahora y el Plan de Ajuste se hizo en marzo. Pregunta si con LICUAS también habían hablado; dice que es otra empresa donde según el Pliego que les presentaron, que luego retiraron, porque tenía errores, ese informe; pregunta la Sra. Calzado si también ya habían hablado de las indemnizaciones en el mes de marzo y se lo presentaron en julio; y han tenido que retirarlo. A la Sra. Calzado le gustaría saberlo.

Dice la Sra. Calzado que, de todas formas, les llama la atención que están a 27 de junio y que los Presupuestos del año 2012 todavía no se han presentado. A la Sra. Calzado le gustaría saber cuándo y qué modificaciones va a haber; y si esas modificaciones van a suponer más recortes y más ajustes en este Ayuntamiento. Manifiesta que en abril hubo 14 despidos, ahora son 12; pregunta si con este nuevo Presupuesto va a haber más despidos. Pregunta si les pueden contestar; porque los trabajadores siguen pensando que esto no acaba aquí. Pregunta si el Equipo de Gobierno les puede asegurar en este Pleno que no va a haber más despidos. Indica que les gustaría que les contestaran.

La Sra. Calzado pregunta al Sr. Concejal de Deportes: Dice que desde hoy, 27 de junio, hasta el próximo 31 de julio se va a celebrar el Campus deportivo; el precio para este año por participar son 250 ó 255 euros. Pregunta cuál es el motivo de un incremento de más del 56% respecto al precio que tuvieron que pagar el año pasado los participantes en este Campus; el año pasado fueron alrededor de 160 euros y este año son 250 ó 255 euros, más de un 56%.

En relación a la piscina municipal, no ya con la apertura sino con personal que está trabajando en la piscina municipal, la Sra. Calzado creen que hay una persona de limpieza y una persona que está cobrando la entrada; suponen que ese personal está contratada a través de una empresa y pregunta: ¿Qué contrato es? ¿Ese contrato está fiscalizado por los técnicos de éste Ayuntamiento? ¿Ese contrato cumple todos los requisitos de ordenanza laboral...? La Sra. Calzado dice que no están hablando de un contrato de compra de un bote de pintura... Ya saben que es un contrato que va a ser menor de 18.000 euros y que el Equipo de Gobierno puede hacer la contratación directamente; pero la Sra. Calzado dice que están hablando de una empresa que ha contratado a dos personas que están trabajando en la piscina, personas que están trabajando en puestos que se amortizaron en el mes de marzo. Dice que en el mes de marzo preguntaron al Equipo de Gobierno cómo iban a abrir la piscina si estaban echando a socorristas, a limpiadoras y a conserjes; y en el Plan de Ajuste venía que se iba a contratar a una empresa. La Sra. Calzado dice que su grupo no tiene noticia de esa contratación y pregunta sobre todo ¿qué contrato tienen? Y sobre todo si los técnicos de éste Ayuntamiento tienen noticia de ese contrato y en qué condiciones está ese contrato.

La Sra. Calzado pregunta al Sr. Concejales de Seguridad: Desean conocer, en relación a los miembros de la Policía Local del municipio que pertenecen a la BESCAM y después de las declaraciones que ha realizado la Sra. Esperanza Aguirre en relación a la reducción de su salario de alrededor de un 3%, 3,3%, 3,5%, el Grupo Socialista sabe que la nómina de ese colectivo la paga este Ayuntamiento gracias a una subvención de la Comunidad de Madrid; indica que también la Sra. Esperanza Aguirre dijo que ellos iban a reducir ese dinero y que luego ya sería por cuenta de cada Ayuntamiento si completaban hasta llegar a los salarios, a las nóminas que tenían o no, puesto que ella sí que iba a reducir la subvención que iba a dar para pagar las nóminas de la BESCAM. La Sra. Calzado pregunta qué va a hacer este Ayuntamiento, cuando se produzca; ¿va a seguir completando la nómina de los Policías de la BESCAM hasta el mismo salario, o por el contrario va a haber Policías que cobren menos salario y Policías que cobren más, en relación a las subvenciones que se puedan recibir de la Comunidad de Madrid?

Respecto a señalización, la Sra. Calzado pregunta al Sr. Concejales de Obras o al Sr. Concejales de Seguridad: Dice que en el Pasaje Soledad hasta hace un tiempo se permitía aparcar en un lado de la calle; saben que es una calle estrecha, pero hasta ahora se estaba aparcando; también saben la dificultad que hay por toda esa zona para aparcar; dice que lo que les llama la atención es que ahora en el Pasaje Soledad se ha puesto una señal de prohibido aparcar en toda la calle. Dice que lo que les llama la atención es que se ha puesto en esa calle, pero la paralela, la Calle Chamberí, que es más estrecha aún, no se ha puesto. Dice que tienen que tener en cuenta las dificultades para aparcar, pero el Equipo de Gobierno puede decir que vayan al campo..., pero la Sra. Calzado no cree que sea el motivo. Dice que si se han estado aparcando los coches, son pocos vecinos, los coches pueden pasar. La Sra. Calzado pregunta cuál es el motivo de por qué se ha puesto en una calle y en la otra no; y por qué se ha puesto en la calle, puesto que hay dificultades para aparcar en esa zona.

D. Sergio Neira Nieto, Concejales del Grupo Socialista, pregunta al Sr. Concejales de Deportes: Dice que tras las medidas adoptadas en el Plan de Ajuste que contemplan el despido de trabajadores y el cierre de edificios municipales, comprenderá que los clubes deportivos estén intranquilos ante lo que les depara a estas instalaciones a partir de ahora. Tras la toma de estas medidas, ¿de qué forma se va a prestar el servicio en el Polideportivo Municipal? ¿Qué ideas tiene para los clubes deportivos de la localidad? Dice que el año pasado hubo clubes que comenzaron hasta un mes más tarde de lo habitual su temporada deportiva debido, según alegan, al retraso de las gestiones en la Concejalía de Deportes. ¿Puede asegurar que este año no va a ocurrir lo mismo? ¿Cuándo tiene previsto que se inicie la próxima temporada en las actividades del Polideportivo? El Sr. Neira imagina que el Sr. Concejales sabrá que para los clubes deportivos la pérdida de días supone un gran problema debido a la falta de entrenamiento que se les ocasiona.

El Sr. Neira manifiesta que les han llegado quejas de que a los usuarios de las actividades deportivas, como por ejemplo el judo, se les ha cobrado a parte por el uso de las instalaciones, como por ejemplo el gimnasio del polideportivo; pregunta: ¿es esto cierto? Si es así, ¿por qué se cobra a personas que ya están pagando sus cuotas por practicar un deporte que, lógicamente, necesita la autorización de las instalaciones?

El Sr. Neira pregunta al Sr. Concejales de Cultura: En el pasado Pleno ordinario de mayo se preguntó por qué había dicho en la Comisión Informativa que no se iba a celebrar un concierto de la Banda Municipal y luego se realizó. Indica que el Sr. Concejales contestó que en ningún momento había dicho eso porque era ilógico que en la Comisión Informativa, 15 días antes del concierto, dijese que no y luego se celebrase. El Sr. Neira dice que ha acudido al acta de la Comisión Informativa de abril y lee lo que en ella aparece: "El Sr. Neira pregunta si va a haber conciertos de la Banda de Música; la Sra. Huertas contesta que no. D. Marcos

Ocaña Díaz, Concejal de Cultura, explica que el nuevo director de la Banda se ha incorporado recientemente y no ha habido tiempo material para preparar conciertos." El Sr. Neira indica que esto fue lo que el Sr. Ocaña dijo, para que vea que no es el Grupo Socialista quién miente.

Continúa el Sr. Neira indicando que el lunes pasado llegó a este Ayuntamiento un escrito, que fue pasado por registro, de los padres y madres del taller de teatro. Desea que todos los vecinos presentes conozcan lo que han trasladado al Ayuntamiento:

"Expone: Que, en primer lugar, quieren denunciar la actitud mantenida por el Concejal de este Ayuntamiento, Sr. José Antonio Lorenzo, el pasado viernes 22 de junio durante la actividad del Taller de Teatro. Sin ningún tipo de autorización, con una actitud chulesca y de escasa educación y en presencia de menores, interrumpió la actividad, menospreció la labor que allí se llevaba a cabo y generó momentos de mucha tensión de los que fueron testigos nuestros hijos, sólo con el objeto de realizar unas pruebas de sonido para un acto a celebrar en el Centro Cívico, al día siguiente.

No entendemos qué tipo de competencias tiene el Concejal de recogida de basuras, limpieza viaria, punto limpio, toros y encierros en las actividades del Centro Cívico, salvo que actuara bajo mandato y supervisión del Concejal responsable del mismo, a la sazón el Sr. Marcos Ocaña Díaz.

Este acto, junto con otros comunicados en el último momento y sin posibilidad de cambio, han hecho que la actividad del taller se haya visto alterada y reducida en tiempo y calidad.

Tal y como viene ocurriendo desde hace años, y así fue comunicado en enero al Sr. Marcos Ocaña, se solicitó la reserva del espacio escénico del Centro Cívico durante la última semana del mes de junio, para la preparación de los trabajos teatrales que nuestro hijos han venido trabajando durante todo el curso. Durante esa semana el trabajo es intensísimo, en ella todo lo trabajado toma forma y vida, bien sea en el texto, en la escenografía, en la música, etc. Los alumnos vuelcan en una representación final sus conocimientos, experiencias y aprendizajes creativos. Los padres nos implicamos en esa creatividad dando forma a sus sueños, a través de la creación de los elementos escénicos con los que se desenvolverán en la representación.

Bien, todo esto, este año no ha sido respetado: Se han suprimido fechas de la última semana colocando actos en la sala que van a impedir el habitual funcionamiento del taller, se han puesto trabas organizativas a las representaciones del fin de semana, a lo que hay que sumar el lamentable hecho comentado del Sr. Lorenzo. Estas actuaciones podríamos entenderlas como normalidad en la actuación institucional del Ayuntamiento frente al Taller de Teatro, pero, más bien nos parece la punta final de una lanza que pretende herir de muerte al Taller.

Desde primero de año, nos consta que el Concejal Sr. Ocaña tiene sobre su mesa un proyecto espectacular a nivel cultural, educativo y social para San Martín de la Vega, que tendría como base el Taller de Teatro actual. De la viabilidad y posibilidades de éste proyecto no ha habido respuesta de ningún tipo. No parece desprenderse de ello simplemente una desidia o silencio administrativo, sino que más bien encajaría con el tan panfleteado Plan de Ajuste, el cuál nos tememos se materializará con el despido de la persona responsable del taller en breves fechas y la supresión de la actividad para el curso que viene.

Es por ello que la preocupación de las familias que hemos apostado por este modelo educativo a día de hoy sea muy grande. Deseamos mantener una reunión con el Concejal Sr. Ocaña, en primer lugar, para resolver urgentemente la situación que hay planteada para la última semana de junio respecto a la

preparación y puesta en escena de los trabajos del curso 2011-2012. No debe obviar este Ayuntamiento, y por ende su Concejal de Educación y Cultura, que mes a mes cumplimos con la obligación que hemos contraído respecto a ustedes de abonar nuestras cuotas (17 euros), lo cual, les obliga a ustedes a cumplir con su parte contractual, que no es otra que prestarnos el servicio contratado. Todo lo que de ello se desvíe podría ser interpretado como incumplimiento de contrato, y conllevar la oportuna demanda.

En segundo lugar, demandamos dicha reunión, para que se nos informe de la proyección que se quiere dar a esta actividad, si la misma entra dentro del reajuste económico del Ayuntamiento y lo que ello conlleva, y por supuesto, del futuro laboral de la persona que ostenta la dirección de la misma. Queremos mostrar nuestro total apoyo al proyecto presentado y al creador del mismo como elemento imprescindible para su puesta en funcionamiento.

Solicitan: Que el citado Concejal, Sr. Lorenzo, pida disculpas por su comportamiento al responsable del taller y a los alumnos que vieron interrumpida su actividad.

Que sean recibidos, con urgencia, por el Concejal de Educación y Cultura, al objeto de debatir las condiciones necesarias para poder realizar la última actividad programada por el Taller de Teatro, así como, la proyección futura de esta actividad."

Referente a este escrito, el Sr. Neira dice que tiene algunas preguntas. Pregunta al Sr. Lorenzo si lo que afirman sobre su comportamiento es cierto; pero como ya ha habido mucha gente que se les ha acercado a comentarlo, desea saber: ¿Quién se cree que es para interrumpir de esa manera la actividad del taller de teatro y para menospreciar la labor que allí realizan el monitor y sus alumnos? ¿Por qué siendo Concejal de Festejos Taurinos realiza pruebas de sonido para un acto que se iba a celebrar en el Centro Cívico, y no se ha encargado el técnico correspondiente? Independientemente de si lo ha hecho ya, que el Sr. Neira no lo sabe, el Sr. Neira dice que ahora el Sr. Lorenzo tiene una gran oportunidad para pedir disculpas públicamente.

El Sr. Neira pregunta al Sr. Ocaña: ¿Es cierto que se han suprimido fechas del taller de teatro, colocando actos en la sala que impiden el normal funcionamiento del taller? ¿Con qué motivo se está perjudicando su labor?

El Sr. Neira indica que en este escrito se habla de un proyecto cultural; ¿en qué consiste exactamente? ¿Por qué no se ha informado a los miembros de la Corporación de su estudio? ¿Cuál o cuáles son los motivos por los que no ha salido adelante y por qué no se ha comunicado su paralización a los miembros del taller? Ruega que les facilite, lo antes posible, una copia de éste proyecto. ¿Ha concedido ya la reunión que le piden los padres y madres? ¿Qué le han trasladado en ella, en caso de que se haya producido, y qué les han contestado?

En relación a lo anterior, ¿por qué la persona que solicitó la actuación para el sábado pasado el Centro Cívico, para el espectáculo que ha mencionado con anterioridad, ha pagado 126,75 euros, cuando en las Ordenanzas fiscales está establecido que son 304,20 euros más 246,36 euros para luces y sonido, que como ya ha dicho el Sr. Neira, el propio Concejal de asuntos taurinos comprobó personalmente, lo que sumaría un total de 550,56 euros; más aún cuando se cobró una entrada de 2 euros?

Tras el anunciado despido del Coordinador de Juventud, ¿qué es lo que va a ocurrir con el punto de información juvenil de nuestro municipio? ¿Y con el Boletín Informativo Joven que enviaba periódicamente a más de 700 personas? ¿Y con las tramitaciones, por ejemplo, del carne joven o de otras actividades juveniles?

Tras el anunciado despido de la Coordinadora de Cultura, ¿qué va a ocurrir con la página Web de Cultura y con los Boletines Informativos, entre otras muchas actividades que realizaba?

El Sr. Neira pregunta a la Sra. Concejala de Fiestas y Transportes: En la Revista Municipal de abril de 2012 muestran que el gasto en las fiestas patronales de 2007 fue de casi 1.300.000 euros. ¿Podrían facilitarles una copia de los documentos donde aparece éste dato?

El Sr. Neira se remite a las preguntas realizadas en el pasado Pleno, que no le ha contestado, por ejemplo, el pasado Pleno denunció que los autobuses urbanos todavía continuaban hasta la parada de la Estación del Tren, y la Sra. Concejala no le ha contestado, por lo que le repite la pregunta: ¿Cuándo se va a modificar el recorrido, después de tres meses desde la supresión del tren, y siete desde que conocen la noticia?

También, el Sr. Neira solicitaba, en el pasado Pleno diversa documentación que, ni tan siquiera se ha molestado en contestarle; por ejemplo, le pidió la copia de las solicitudes de los usuarios de la línea ferroviaria, del Convenio firmado, del informe presupuestario, y de lo que se exigía en la moción presentada en éste Ayuntamiento. El Sr. Neira dice que lo que solicita es la copia de la solicitud. Quieren saber si el Equipo de Gobierno se ha dirigido a la Comunidad de Madrid para tratar éstos temas y qué es lo que le han contestado.

D^a Inmaculada Concepción González Camacho, Concejala del Grupo Socialista, dice que en el Pleno de 20 de enero les realizó un ruego para que estuvieran atentos para que cuando los niños saliesen antes de los colegios, los autobuses fueran a recoger a los niños. Informa que en este mes de junio, cree que ha sido hoy el último día en que ha pasado el autobús a la una y diez; los demás días el autobús no ha pasado a recogerles a la una; especifica que es en el Colegio de San Marcos, que es donde pasa el autobús. Indica que puede haber algún accidente y el Equipo de Gobierno no está pendiente de ello.

La Sra. González indica también que el Colegio ha terminado y los Policías estaban hoy allí, parando el tráfico para los niños que no había.

A continuación la **Sra. Alcaldesa** informa que se procederá a las contestaciones de las preguntas que los Sres. Concejales consideren que es urgente contestar, sino se procederá a contestar en el Pleno siguiente o por escrito.

D. Marcos Ocaña Díaz, Concejale de Educación, Juventud, Cultura e Infancia, ruega disculpas en relación al acta de la Comisión Informativa, porque no fue su intención explicarse mal, que seguramente se explicó mal; manifiesta que estaban en un momento en el que no se sabía si a quince días se iba a realizar el concierto o no; de hecho luego recordó que había comentado que había miembros que estaban de acuerdo, otros que no y otros que no sabían en qué fecha ponerlo; y es verdad que fue precipitado y lo argumentó ahí hace un mes.

En relación al taller de teatro, el Sr. Ocaña agradece al Sr. Neira que leyera el registro que han pasado los padres por el Ayuntamiento, porque lo tiene en la mesa del despacho; informa que ya se ha reunido con ellos: el sábado tuvo la ocasión de estar con dos de los padres, comentar este caso; el lunes se reunió con ellos en el Auditorio, antes de las actuaciones de la Escuela de Música y valoraron el tema, no solamente ocurrido el viernes, sino para el taller de teatro en los próximos cursos. Manifiesta que se han planteado distintas opciones para mantener éste taller con éste monitor, que es el que los padres quieren y el Sr. Ocaña también quiere.

En cuanto a la reserva del Salón de Actos, el Sr. Ocaña dice al Sr. Neira que él quedó con Carlos, el monitor de teatro, que nunca le ha negado en ningún

momento ninguna sala siempre y cuando estuviera disponible; dice que desgraciadamente los recursos que tienen y las salas que tienen son las que tienen y, precisamente, en la última semana de junio todos los colegios quieren hacer sus graduaciones y, por lo tanto, no pueden clausurar un Salón de Actos exclusivamente por el taller de teatro; dice que si no hay ninguna solicitud, no hay ningún problema en que se use durante toda la semana; pero el lunes y martes tuvieron lugar las graduaciones del Colegio Clara Campoamor, por las mañanas; ayer fue la graduación del Centro de Educación de Personas Adultas, que era inmovible la fecha porque vienen alumnos de Villaconejos, de Colmenar Viejo y todo su profesorado, por lo tanto necesitan de ese Salón de Actos; y lo único que el Sr. Ocaña pidió tanto a los padres como al monitor es un poco de reflexión y que él comprende que hace una labor inmensa, no solamente el monitor sino los padres, cómo se involucran es maravilloso ver cómo lo hacen; él pone todas las opciones y todos los recursos disponibles, pero tienen que entender que las Salas que tienen, las tienen que aprovechar de la mejor manera posible; dice que es verdad que todo el mundo quiere la última semana de junio porque precisamente es el cierre escolar y por lo tanto quieren hacer sus graduaciones; dice que hay semanas completas en el año que el Salón de Actos está totalmente cerrado.

D. Gregorio Ceballos Pradillo, Concejal de Medio Ambiente, Agricultura, Servicios Sociales, Mayores y Presidencia, contesta al Sr. Cano: Dice que los juegos infantiles se revisan prácticamente todos los días; el jardinero encargado de la zona los revisa todos los días y los destrozos que ven, efectivamente, el Sr. Ceballos indica que no se reparan al momento ni en 24 horas, pero se están reparando. Informa que esta última semana se han estado reparando los juegos del Pasillo Verde, a los que el Sr. Cano hacía mención, a los juegos que hay enfrente de la Residencia San Marcos, o parque de las Aspirinas, como lo llaman normalmente, poniendo las tablas que faltaban, sujetando los caballitos, echando arena en las áreas infantiles del Pasillo Verde, y enterrando algún riego de un árbol que estaba levantado. Manifiesta que a los juegos que el Sr. Cano hace alusión, que hace tiempo que se quitaron, el Sr. Ceballos dice que se quitaron porque no cumplían las medidas de seguridad en distancia, porque eran juegos que estaban casi a pie de superficie, estaban cerca de los bordillos y no cumplían; y como los juegos estaban sin certificar, cuando se realizó la certificación de los juegos, esos no cumplían y hubo que retirarlos. A los otros juegos que hace mención el Sr. Cano, en la otra parte del Pasillo Verde, a los que estaban en el suelo, el Sr. Ceballos dice que esos los robaron y que no se han repuesto todavía.

D^a Alicia Huertas Ramiro, Concejala de Sanidad, Fiestas, Transportes, Participación Ciudadana y Promoción de la Igualdad, dice que, en relación a la parada del tren de la RENFE, vuelve a indicar que, actualmente, el autobús urbano está utilizando la zona del aparcamiento de la RENFE no como parada, sino como zona de descanso y de espera de salida; es decir, en otras zonas, en estos momentos, podría producir ruidos y puede perjudicar a los vecinos y se ha decidido que esa zona la utilicen como zona de descanso y puesta a punto y espera; es decir, no está utilizando esa parada sino que allí el autobús espera los transcurros y realiza la puesta a punto del coche para iniciar los recorridos. Dice que, efectivamente, la primera parada la realiza en la siguiente parada, en una o en otra dirección, no esa. Indica que en próximos días, cuando tengan el nuevo convenio del autobús urbano y las nuevas paradas establecidas, ahí se cerciorará que la primera parada se va a realizar a la altura de la piscina cubierta, en la Avenida Comunidad de Madrid, y ahí es donde se va a instalar una zona para que los autobuses puedan hacer espera y puesta en marcha.

D^a M^a del Carmen Alía Ruano, Concejala de Economía, Hacienda y Personal, dice que, en cuanto a los criterios para la elección de los puestos que se van a amortizar en el despido colectivo, no son criterios de personas, son criterios de puestos de trabajo; dice que es importante que se tenga en cuenta el matiz; dice que no son personas, son puestos de trabajo. Indica que los criterios los tendrán tanto los sindicatos como la oposición, porque se traerán a éste Pleno. Manifiesta

que se está elaborando la memoria económica que contempla todos los criterios y por qué están en esta situación y por qué se tienen que tomar estas decisiones.

En cuanto a la comunicación de los Grupos de la Oposición, la Sra. Alía dice que, la verdad, es que no ha habido tiempo. Dice que ayer estuvieron hablando con la última persona que faltaba por comunicar; y, evidentemente, ella, esta mañana no ha tenido tiempo, pero si quieren mañana por la mañana convocan una reunión y les pasa la relación de las personas afectadas.

En relación al Presupuesto del año 2012, la Sra. Alía dice que tienen un grave problema, que están en insuficiencia presupuestaria; dice que podrían aprobarlos, pero que la Ley no les deja: o lo aprueban con superávit o en equilibrio, nunca en déficit; y ahora mismo están en déficit. Dice que hasta que no se lleve a término el Plan de Ajuste, no se puede aprobar el Presupuesto del año 2012.

La Sra. Alía, en cuanto a las indemnizaciones de personal, dice que evidentemente están contempladas en el Plan de Ajuste; indica que le sorprende la pregunta porque los Grupos de la Oposición tienen el Plan de Ajuste.

En relación al tema de los despidos, la Sra. Alía dice que el Equipo de Gobierno se va a dejar hasta el último aliento para que no haya ninguna persona más que pueda ser amortizado su puesto.

D. César de la Puente San, Concejal de Deportes y Seguridad Ciudadana, indica que el incremento del coste del Campus Deportivo se debe a que para éste año no existe ningún tipo de ayuda municipal y también los costes unitarios de recepción del mismo han subido bastante. Dice que el motivo de esta subida es que el Campus Deportivo surge hace tiempo como complemento de los Patios de Verano, que había una semana que no se desarrollaba y se daba esa alternativa al Campus Deportivo. Ya en la pasada edición se opta por también ofertarlo con comida y desarrollándolo la primera quincena del mes de julio. Dice que se acuerdan una serie de precios con los monitores y los clubes para poder desarrollarlo que, cuando han vuelto a negociar para esta actividad, para este ejercicio, los han incrementado porque, evidentemente, no se ajustaban, no se adecuaba a lo que realmente les costaba a ellos.

Respecto de la piscina al aire libre, el Sr. De la Puente dice que el contrato ha sido redactado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento; por tanto, el Sr. De la Puente, entiende que cumple con todos los requisitos existentes.

En relación al asunto de la BESCAM, el Sr. De la Puente indica que simplemente ha sido una declaración por parte de la Presidenta de la Comunidad de Madrid; que cuando se lleva a efecto se valorará y se estudiará. Indica que, a día de hoy ya el Ayuntamiento de San Martín de la Vega complementa la subvención de la Comunidad de Madrid en casi 100.000 euros, para que, efectivamente, la BESCAM esté equiparada al salario de la Policía Local.

Respecto a lo que comentaban de la Calle Pasaje Soledad y Calle Chamberí, el Sr. De la Puente indica que pedirá más información, pero lo único que se ha puesto ahí han sido señales de prohibido para camiones; es decir, ya existían pero se han puesto para camiones. Dice que el motivo, cree recordar, que en el giro de determinados camiones, porque hay ahí una empresa que tiene actividad, a los voladizos de determinados tejado, se los cargaban insistentemente, y ha habido varias reclamaciones de los vecinos; y es por eso por lo que se ha puesto el prohibido a camiones. Insiste que lo mirará.

En relación a las preguntas realizadas por el Sr. Neira respecto al Polideportivo, el Sr. De la Puente dice que, con relación al judo, si pagan gimnasio o no, se le obliga o no se le obliga, en el Polideportivo se pagan actividades; es decir, si está en judo tiene que ir a judo, si quiere utilizar el gimnasio deberá pagar

el gimnasio; si se apunta a multiactividad, tiene derecho a todas las actividades de multiactividad; es decir, la manera de funcionar que se ha tenido ha sido de que cada uno tenía su cuota y su posible acceso.

Respecto de los clubes, el Sr. De la Puente dice que hoy han tenido una reunión con ellos y que, respecto a la situación, se ahorra el calificativo, porque él como Concejal de Deportes tiene que velar porque se intente seguir manteniendo el deporte en San Martín, y prefiere omitir lo que piensa. Simplemente dice que, desde el Ayuntamiento junto con el Coordinador y con otra serie de personas, seguirán trabajando y se dejarán todo el aliento posible para intentar mantener lo que buenamente puedan. Dice que la incomprensión es... -lo deja en el aire-, por qué cosas que se pueden hacer en otros municipios y aquí no se pueden hacer; el Sr. De la Puente dice que él nunca lo ha entendido, ni lo llegará a entender, que es por lo que ese club que decía, llegaron tarde; llegan tarde porque entienden que sí lo pueden hacer porque en otros municipios se hace, y cuando lo intentan implantar aquí, no les dejan, no pueden, no es legal..., una serie de cosas en las que, evidentemente, ¿quieren que vuelva a pasar lo mismo? El Sr. De la Puente dice que no, que él quiere que siga habiendo deporte en San Martín de la Vega, quiere que sigan haciendo lo que han venido haciendo, y que esto se debe al esfuerzo de grandes profesionales y de mucha gente que se implica en ello; también quiere que, en la medida de lo posible, se les intente o se les permita poder hacerlo. Dice que es lo que van a tratar de hacer, y cree que están, aunque van un poco retrasados, en el buen camino y que informarán puntualmente de todas estas cosas.

D^a M^a del Carmen Guijorro Belinchón, Alcaldesa-Presidente, contesta al Sr. Cano: Dice que este Pleno es un lugar de debate y de discusión; cree que por suerte, los representantes públicos tienen mucha más obligación que ningún ciudadano en cumplir las normas. Manifiesta que sabe que al Sr. Cano no le gusta cumplir las normas, porque a veces ha dicho que lo que quiere es que disuelvan las Corporaciones Municipales porque esto es una falsa democracia y que todo esto le parece muy mal; la Sra. Alcaldesa le pregunta: ¿por qué forma parte de ella? Dice que esto es voluntario, que aquí se viene voluntariamente porque se tienen unos principios y unas creencias políticas, a defenderlos desde el cumplimiento de las normas; y los políticos tienen que ser mucho más ejemplares que cualquier ciudadano. La Sra. Alcaldesa dice que si al Sr. Cano no le gusta cumplir las normas tiene un problema porque es un representante público y es Concejal de un Ayuntamiento. A la Sra. Alcaldesa le parece una absoluta incoherencia que el Sr. Cano diga que esto es una falsa democracia y que hay que disolverlo y que no tiene razón de ser, pero sin embargo, esté aquí cuando esto es voluntario.

La Sra. Alcaldesa indica que todos los Concejales han sido elegidos democráticamente por los vecinos de San Martín, y ellos democráticamente les han transmitido su deseo y la obligación de gobernar en mayoría absoluta. Ya sabe que la suma aritmética a los Grupos de la Oposición no les gusta, porque el Grupo Popular suma más que ellos; pero es lo que los vecinos han decidido democráticamente. Que al Sr. Cano no le guste... La Sra. Alcaldesa no cree que la democracia sólo haya que aceptarla cuando a uno le es favorable; hay que aceptarla siempre. Dice que Concejales son todos, pero no pueden discutir los Grupos de la Oposición las votaciones porque es lo que los vecinos han decidido en las urnas, que el Grupo Popular sea mayoría absoluta frente a los Grupos de la Oposición. La Sra. Alcaldesa dice al Sr. Cano que lo siente, que si no le gusta... que esto es la democracia real, no sólo cuando les favorece.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.